



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil once, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don Andrés Calvo Gómez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don José Ramón Carmona Sánchez, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Don Ángel Luis González Muñoz, Sexto Teniente de Alcalde
Don Alberto José Vallespín López, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Concejala
Doña María Eugenia Acedo Tapia, Concejala
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Concejal
Doña Rosario Torres Ruiz, Concejala
Don José Luis Ruiz Espejo, Concejal
Doña Déborah León Artacho, Concejala
Don Juan Antonio López Moreno, Concejal
Doña Dolores García Ortega, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejal
Doña Carmen Pena Ríos, Concejala
Doña María Dolores Quintana Campos, Concejala
Don Antonio Pedro García Peláez, Concejal
Doña Salvadora Morón Ríos, Concejala

Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, DEL LUNES 19 AL JUEVES 29.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente manifestando que con el fin principal de poder traer a este Pleno la aprobación de los Presupuestos para el año 2012 cumpliendo así lo dispuesto por la vigente normativa de Haciendas Locales, que señala que los mismos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

deben someterse a resolución plenaria antes de la finalización del ejercicio anterior y para lo cual se había estado elaborando la oportuna documentación, para que diese tiempo a ello y que los Grupos Políticos Municipales contasen con la misma con la antelación suficiente para su conocimiento y estudio, se había propuesto el cambio de la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de diciembre del lunes 19 de diciembre de 2011 a hoy jueves 29 de diciembre de 2011, por lo que proponía la aprobación del cambio de fecha del Pleno ordinario del día 19 al día 29 de diciembre de 2011.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Pleno, por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que totaliza los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación al cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre de 2011, del día 19 al día 29 de dicho mes.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de 10 de octubre de 2011, dictaminó favorablemente las Cuentas Anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2010, así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes y que sometidas a información pública por plazo de 15 días y 8 más, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 205, de 27 de octubre de 2011, no se había presentado reclamación, reparo ni observación alguna, por lo que procedía su aprobación definitiva, lo cual proponía a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, once abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular y tres votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

los que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación definitiva a las siguientes cuentas:

- Estado y Cuentas Anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2010.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura", ejercicio 2010.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal", ejercicio 2010.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera", ejercicio 2010.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Aguas del Torcal S.A.", ejercicio 2010.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A.", ejercicio 2010.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Radio Torcal S.A.", ejercicio 2010.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Antequera Cinema S.A.", ejercicio 2010.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA DEL EJERCICIO DE 2011, VÍA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, NÚMERO 8/2011.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la modificación presupuestaria vía suplementos de crédito financiado con nuevos ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo que se proponía al Pleno y que es la número 8/2011, tiene como objeto la adquisición de solar en calle San Miguel, así como acometer gastos de urbanización de los sectores SUP-1 y SUP-2 del P.G.O.U. de Antequera.

Continúa exponiendo que la modificación, en cuanto al Capítulo de Ingresos, asciende a 16.178,00 €, de los cuales 15.376,86 € corresponden a intereses por aplazamientos y 801,14 € a aprovechamientos urbanísticos. Asimismo, en cuanto a los Suplementos, se proponen para la adquisición de solares 15.856,70 €, y 321,30 € para gastos de urbanización del SUP-1 y del SUP-2, proponiendo su aprobación así como su aplicación inmediata, sin aguardar al resultado de la oportuna publicación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal acerca del cumplimiento de la modificación de la normativa de estabilidad presupuestaria, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes de los miembros del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y tres votos en contra de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que totaliza los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la modificación número 8 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Antequera del ejercicio de 2010 para 2011 vía suplementos de crédito financiado con nuevos ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, así como a su aplicación inmediata sin aguardar al periodo de información pública:

MODIFICACIÓN NÚMERO 8 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2010 PRORROGADO PARA 2011.

<u>INGRESOS</u>	
CAPÍTULO	IMPORTE
Intereses aplazamientos	15.376,86 €
Aprovechamientos urbanísticos	801,14 €
TOTAL INGRESOS	16.178,00 €

<u>SUPLEMENTOS</u>	
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"	
Adquisición de solares	15.856,70 €
Gastos urbanización SUP-1 y SUP-2	321,30 €
TOTAL SUPLEMENTOS	16.178,00 €

Importe de los ingresos del PMS disponibles a 31/12/2010	2.040.891,14 €
Importe de los ingresos del PMS aplicados en la Modificación de Presupuesto nº 1/2011 (Pleno de febrero de 2011)	1.443.439,97 €
Importe de los ingresos del PMS aplicados en la Modificación de Presupuesto nº 2/2011 (Pleno de abril de 2011)	120.000,00 €
Importe de los ingresos del PMS después de la Modificación	477.451,17 €

- 2º. Disponer que, con independencia de su aplicación inmediata, por Intervención se den a esta modificación los trámites legalmente señalados en la vigente normativa con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, considerándose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentase ninguna y debiendo volver a resolución plenaria en caso contrario y con posterior publicación en el mismo Boletín a efectos de su entrada en vigor, con remisión de copia a las Administraciones de la Comunidad Autónoma y del Estado.



5. APROBACIÓN DE COMPRA DE SOLAR EN CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 85 CON DESTINO A ACERADO PÚBLICO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que con fecha 5 de diciembre de 2006 y registro de entrada número 11.423 se presentó instancia por doña Francisca Bermúdez Aranda, en nombre y representación de la mercantil “Hermanos Bermúdez Aranda, S.L.”, en la que ofrecía al Excmo. Ayuntamiento de Antequera la venta del solar de su propiedad sito en calle San Miguel número 85 de Antequera y que pasa a vial público para ampliar el acerado, a fin de continuar la alineación establecida por los edificios colindantes de Avenida de la Legión, valorándose en su momento por la Oficina Técnica Municipal el suelo ofrecido en 115.141,00 €, siendo aprobada dicha compraventa mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 20 de julio de 2007.

Continúa exponiendo que el día 27 de octubre de 2011 la representante de la mercantil “Hermanos Bermúdez Aranda, S.L.” presentó escrito de desistimiento respecto a la venta que dicha mercantil iba a efectuar al Excmo. Ayuntamiento de Antequera del solar de 52,10 m² sito en calle San Miguel, el cual fue aceptado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 7 de noviembre de 2011.

Considerando que habiendo transcurrido el período de tiempo de 4 años y no habiéndose elevado a escritura pública dicha compraventa, ambas partes contratantes han mantenido diversas conversaciones y fruto de ellas se ha obtenido un acuerdo de compraventa del solar mencionado por el precio de 37.856,70 €, por lo que de común acuerdo aceptan dicho precio, establecido en la valoración realizada por el Arquitecto Municipal don Antonio Villalón Conejo, con fecha de 14 de julio de 2009.

Resultando que el artículo 10 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía regula el procedimiento de adquisición, indicando que la adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas y añade que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado, entre otros, en el siguiente supuesto: “Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad, histórica, cultural, artística o técnica de los bienes”. También en el mismo sentido coincide el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Resultando que la normativa expuesta permite la adquisición de bienes a título oneroso por el procedimiento negociado, dado que por su singularidad y especificidad es el único solar que puede pasar a vial público para ampliar el acerado, a fin de continuar la alineación establecida por los edificios colindantes de Avenida de la Legión, vía pública que es muy transitada tanto por peatones como vehículos y sería conveniente ampliar el acerado para facilitar el tránsito en la misma.

Considerando que es el único solar que puede pasar a vial público para ampliar el acerado, a fin de continuar la alineación establecida por los edificios colindantes de Avda. de la Legión, y por consiguiente resulta imposible solicitar mas de una oferta, proponía, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del informe urbanístico del Arquitecto Municipal y del informe jurídico del Titulado Superior y Responsable de Contratación y Patrimonio, la adopción del oportuno acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ningún voto en contra y siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. La adquisición a la mercantil "Hermanos Bermúdez Aranda, S.L." del solar que a continuación se describe, del que son propietarios, en pleno dominio, sito en el término municipal de Antequera, por el precio total de 37.856,70 €; siendo todos los gastos derivados de esta compraventa y de la escritura pública que de ella se otorgue asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera:

DESCRIPCIÓN DEL SOLAR QUE SE OFRECE PARA AMPLIACIÓN DEL ACERADO.-

Según la documentación gráfica aportada, redactada por el Arquitecto don Carlos Araujo Trigo, la superficie que se ofrece es de 52,10 m², resultando un acerado de 3,15 metros y aparcamiento de 2,00 metros, con un total de 5,15 metros de anchura.

Linderos: por el frente, con descripción de resto de la finca matriz; por la derecha, con Avenida de la Legión y esquina calle San Miguel; por la Izquierda, con Avenida de la Legión y casa de José Cámara Jiménez; y por el fondo, casa de don Gabriel Valencia Reina.

- 2º. Facultar al señor Alcalde-Presidente, don Manuel Jesús Barón Ríos, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la firma de la escritura pública de compraventa.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2012, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES, DE SUS BASES DE EJECUCIÓN Y DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo el proyecto de Presupuesto consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, el cual había contado con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

Seguidamente tiene lugar un amplio y detenido cambio de impresiones entre los Portavoces de todos los Grupos Municipales en el transcurso del cual exponen los argumentos de cada Grupo en favor y en contra del proyecto de Presupuestos, efectuándose diversas interpelaciones y consumiendo cada Grupo dos rondas de intervenciones.

Tras la amplia deliberación el Grupo Municipal Popular manifiesta que votaría a favor de la aprobación de los Presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Los Grupos Socialista y de Izquierda Unida manifiestan que por su parte votarían en contra de la aprobación de los Presupuestos.

El señor Ruiz Espejo especifica que posiblemente su Grupo pueda impugnar los Presupuestos y que lo decía porque ello puede influir en el caso de que se proponga, vote y lleve a efecto la aplicación inmediata de los Presupuestos sin aguardar al resultado del período de información pública y a la aprobación definitiva y su publicación y que lo hacía constar ahora para que después nadie se llame a engaño.

El señor Alcalde-Presidente propone la aprobación del Presupuesto, así como la aplicación inmediata del mismo sin aguardar a la finalización del plazo de exposición pública, con declaración de interés social de todas las inversiones que en el Presupuesto se contemplan y de las Plantillas del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y empresas dependientes.

Vista la propuesta presentada, visto el Presupuesto elaborado, vistas sus Bases de Ejecución, vistos los informes jurídicos y de Intervención emitidos, resultando que dichos informes no son favorables en cuanto a la aplicación del Presupuesto antes de finalizar el plazo de exposición pública, visto que no se ha aprobado el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Patronato de Patrimonio Histórico de Antequera", visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, considerando lo dispuesto en los artículos 75, 90, 93, 112 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considerando lo dispuesto en los artículos 126 y 128 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local vigentes, considerando lo dispuesto en los artículos 143 a 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, cuya nueva redacción está dada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, considerando lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la de Estabilidad Presupuestaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por once votos a favor de los integrantes del Grupo Popular, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto al propio Presupuesto como sobre la declaración de interés social de las inversiones que contempla, y con respecto a la aplicación inmediata del mismo sin aguardar a la finalización del plazo de exposición pública, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el año 2012 y a sus Bases de Ejecución y que comprende, además, los Presupuestos de los Organismos Autónomos Locales y Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento, siendo su resumen el que seguidamente se inserta.
- 2º. Disponer que el expediente, el acuerdo, las Bases de Ejecución y los Presupuestos aprobados se sometan a información pública por plazo de 15 días mediante anuncios que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entendiéndose definitivamente aprobados sin necesidad de nueva resolución en el caso de que no se presentara reclamación alguna y debiendo volver a resolución plenaria de aprobación definitiva en el caso de que se presentasen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

reclamaciones. Asimismo, aprobar la aplicación inmediata de dicho Presupuesto sin aguardar a la finalización del referido plazo de exposición pública y con la declaración de interés social de todas las inversiones que en el mismo se contemplan.

- 3º. Disponer la remisión de las oportunas certificaciones de este acuerdo, junto con ejemplares del Presupuesto aprobado, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.
- 4º. Disponer que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado no se entenderán hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo las incorporaciones de remanentes de crédito y aquellas generaciones de crédito que no se hayan incluido en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2012 y en los Presupuestos de 2012 de los Organismos, según el artículo 21.6 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de Desarrollo Presupuestario de la Ley 39/1988.
- 5º. Declarar la no disponibilidad de crédito en aquellas aplicaciones presupuestarias que sean gastos con financiación afectada, hasta que se reconozcan los derechos correspondientes a su financiación.
- 6º. Declarar que las inversiones financiadas con recursos e ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo son inversiones destinadas a la ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.
- 7º. Facultar a la Intervención municipal para la realización de cuantos ajustes técnicos sean necesarios para la adecuación del traspaso del Presupuesto Prorrogado al Presupuesto inicial del 2012 en relación con la estructura presupuestaria recogida en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.
- 8º. Prestar aprobación a las Plantillas de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, que seguidamente se insertan, así como disponer su publicación y que por la Sección de Personal se sigan los trámites legales oportunos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2012

ESTADO DE INGRESOS

<u>IMPUESTOS DIRECTOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	11.934.744,85
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	11.934.744,85
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

<u>IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	754.230,00
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	754.230,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>TASAS Y OTROS INGRESOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	10.384.998,15
AJUSTES	119.000,00
AYUNTAMIENTO	2.145.530,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	390.600,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	40.000,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	7.200,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	6.560.701,00
SPERACSA	1.317.744,93
RADIO TORCAL	42.222,22
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	11.911.631,80
AJUSTES	2.838.210,00
AYUNTAMIENTO	11.703.440,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	1.262.160,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	882.041,80
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	822.100,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	60.100,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	20.000,00
<u>INGRESOS PATRIMONIALES</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	166.944,25
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	159.030,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	100,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	1.314,25
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	4.000,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	2.500,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	2.392.454,88
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	2.392.454,88



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	1.670.671,41
AJUSTES	60.000,00
AYUNTAMIENTO	1.555.639,12
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	60.000,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	115.032,29
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	1.440.363,44
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	1.440.363,44
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	0,00
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	0,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>TOTALES INGRESOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	40.636.038,78
AJUSTES	3.017.210,00
AYUNTAMIENTO	32.085.432,29
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	1.652.860,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	923.356,05
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	893.300,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	6.560.701,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

SPERACSA	1.495.377,22
RADIO TORCAL	42.222,22
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	20.000,00

ESTADO DE GASTOS

<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	18.547.301,02
AJUSTES	19.000,00
AYUNTAMIENTO	12.219.865,13
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	987.460,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	289.341,03
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	516.245,46
AGUAS DEL TORCAL S.A.	4.349.750,00
SPERACSA	203.639,40
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>GASTOS BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	11.300.053,57
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	7.038.665,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	481.270,03
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	603.955,02
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	304.724,54
AGUAS DEL TORCAL S.A.	1.648.422,00
SPERACSA	1.160.794,76
RADIO TORCAL	42.222,22
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	20.000,00

<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	891.791,81
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	612.425,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	100,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	60,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	30,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	213.949,00
SPERACSA	65.227,81
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00

<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	1.007.300,00
AJUSTES	2.938.210,00
AYUNTAMIENTO	3.828.910,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	75.800,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	28.500,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	12.300,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>INVERSIONES REALES</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	4.510.596,62
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	4.449.096,62
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	1.500,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	60.000,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	879.360,82
AJUSTES	60.000,00
AYUNTAMIENTO	939.360,82
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	0,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	398.195,86
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	0,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	348.580,00
SPERACSA	49.615,86
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00
<u>VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	2.365.521,00
AJUSTES	0,00
AYUNTAMIENTO	2.109.000,00
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	0,00
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	0,00
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	256.521,00
SPERACSA	0,00
RADIO TORCAL	0,00
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

<u>TOTALES GASTOS</u>	<u>EUROS</u>
CONSOLIDADO	39.880.120,70
AJUSTES	3.017.210,00
AYUNTAMIENTO	31.197.322,57
O.A.L. PATRONATO DEPORTIVO	1.544.630,03
O.A.L. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	923.356,05
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	893.300,00
AGUAS DEL TORCAL S.A.	6.817.222,00
SPERACSA	1.479.277,83
RADIO TORCAL	42.222,22
ANTEQUERA CINEMA, S.A.	20.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ACTUALIZADA AL 01/12/2011

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>
<u>HABILITACIÓN NACIONAL</u>					
Secretario	1	A	Hab. Nal.	Secretaría	Super.
Interventor	1	A	Hab. Nal.	Int. Tesorería	Super.
Tesorero	1	A	Hab. Nal.	Int. Tesorería	Super.
<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>					
Tec. Adm. Gral.	4	A	Ad. Gral.	Técnica	
Administrativo	23	C	Ad. Gral.	Admva.	
Aux. Administrativo	2	D	Ad. Gral.	Auxiliar	
<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>					
Ing. Técnico	1	B	Ad. Esp.	Técnica	Media
Arquitec. Tco.	1	B	Ad. Esp.	Técnica	Media
Admvo. de Gestión	1	C	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Com. Esp.
Inspec. Pol. Local	1	B	Ad. Esp.	Ser. Esp.	P. Local
Subinspec. Pol. Local	1	B	Ad. Esp.	Ser. Esp.	P. Local
Ofic. P. Local	4	C	Ad. Esp.	Ser. Esp.	P. Local
Policía Local	56	C	Ad. Esp.	Ser. Esp.	P. Local
Guarda conservador	1	E	Ad. Esp.	Ser. Esp.	
Capataz Electricista	1	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Capat. Inst. Eléct.	1	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Of. Fontanero	2	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Of. Electricista	2	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Sepulturero	1	E	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Ofic. Jardinero	1	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Aux. Gestión	1	D	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Com. Esp.
Peón Serv. Municp.	3	E	Ad. Esp.	Ser. Esp.	Pers. Ofic.
Coordin. Biblioteca	1	A	Ad. Esp.	Técnica	Superior
Diplomado Bibliot.	2	B	Ad. Esp.	Técnica	Media
Auxiliar Biblioteca	1	D	Ad. Gral.	Auxiliar	
Ordenanza Biblioteca	1	E	Ad. Gral.	Subalterna	
Arquitecto	1	A	Ad. Esp.	Técnica	Superior



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

VACANTES

Auxiliar Admvo.	7	D	Ad. Gral.	Auxiliar	
Oficial. Pol. Local	4	C	Ad. Esp.	Serv. Esp.	P.Local
Policía Local	1	C	Ad. Esp.	Serv. Esp.	P.Local
Jardinero	2	E	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofic.
Conductor-Electric.	1	D	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofic.
Arquitecto	1	A	Ad. Esp.	Técnica	Superior
Ingeniero Superior	1	A	Ad. Esp.	Técnica	Superior
Arquitecto Tco.	4	B	Ad. Esp.	Técnica	Media
Guarda-Guía	2	D	Ad. Esp.	Serv. Esp.	
Admvo. de Gestión	1	C	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.
Admvo. Delegación	1	C	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.
Of.Serv.Oper.P.Local	1	D	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.
Peón Serv. Munic.	2	E	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Com. Esp.
Técnico Recurs. Hum.	1	B	Ad. Gral.	De Gestión	
Administrativo	3	C	Ad. Gral.	Admva.	
Delineante Superior	1	C	Ad. Gral.	Auxiliar	
Capataz	2	C	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofic.
Ofic. Manten. Servic.	1	D	Ad. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofic.
Auxiliar Biblioteca	1	D	Ad. Gral.	Auxiliar	
Técnico Actividades	1	B	Ad. Gral.	De Gestión	
Técnico Alcaldía	1	B	Ad. Gral.	De Gestión	
Tco. Contab. y Fiscal	1	B	Ad. Gral.	De Gestión	
Diplomado Bibliotec.	1	B	Ad. Esp.	Técnica	Media
Téc. Adm. Gral.	1	A	Ad. Gral.	Técnica	
Téc. Med. Contrat.	1	B	Ad. Esp.	Técnica	Media

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
Restaurador	2	Ldo. Bellas Artes
Biólogo	1	Ldo. en Biológicas
Psicólogo	4	Ldo. Psicología
Jefe Servicio	1	Bachiller Superior o equiv.
Diplomado Empresariales	1	Diplomado Empresariales
Profesor Estimulación Precoz	1	Profesor E.G.B.
Educador	2	Profesor E.G.B.
Aparejador	3	Arquitectura Tca.
Jefe 2ª Administrativo	4	
Oficial 1 Albañil	6	
" Conductor	6	
" Fontanero	1	
" Pintor	6	
" Picapedrero	3	
Guarda	2	
Conserje	4	
Conserje Conservador	2	
Peón	7	
Oficial 1 Admvo.	18	
Capataz Obras	5	
Capataz Jardines	1	
Ofic.1ª Conductor Jardinero	2	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Encargado Serv. Pintura	1
Jefe 1ª. Admvo.	2
Trabajadores Sociales	14
Operador Ordenador	2
Limpiadora	1
Jardinero	2
Delineante Superior	2
Ayudante Biblioteca	1
Archivero	1
Oficial 1ª Jardinero	6
Arqueólogo	1
Peón Sepulturero	3
Monitor Social	1
Titulado Superior	1
Coordinad. Drogodependencias	1
Ordenanza de Anejos	1
Oficial 1ª Herrero	2
Oficial 1ª Mantenimiento	1
Psicólogo	1
Auxiliar de Biblioteca	1
Titulado Grado Medio-P. Mujer	1
Médico	1

VACANTES

Profesor E.G.B.	1
Jardinero	2
Ofic. 1ª Jardinero	1
Periodista	1
Fisioterapeuta	1
Tallista	1
Auxiliar Museo-Guía	2
Conserjes-Conservadores	1
Conserje Teatro Torcal	1
Oficial 1 Admvo.	1

C. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

Trabajador Social	1
-------------------	---

D. PERSONAL EVENTUAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>
Jefe Gabinete Alcaldía	1
Asesor Participación y Agricultura	1
Asesor Hacienda, Econ. y Urbanismo	1

PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ACTUALIZADA AL 01/12/2011

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>
<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>					
Prof. Educ. Física	1	A	Ad. Esp.	Técnica	Super.

VACANTES
Ninguna

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
Coord. Gral. Act. Deport.	1	
Diplomado Deportivo	1	
Oficial 1ª Admvo.	2	
Auxiliar Administrativo	3	
Guarda conserv. Instal.	4	
Ofic. 1ª mantenimiento	1	
Coordinador Instalac. Deportivas	1	
Monitor Natación	4	
Socorrista	1	

VACANTES
Oficial 1ª Administrativo 1
Oficial 1ª Mantenimiento 1
Guarda-Conservador 2
Monitor Natación 1
Socorrista 1

C. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

Monitores	6
Peón Mantenimiento	1
Socorristas	2

PLANTILLA DE PERSONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

ACTUALIZADA AL 01/12/2011

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
<u>B. PERSONAL LABORAL FIJO</u>		
Director Tco.	1	
Técnico Socio Cultural	1	
Aux. Administrativo	1	
Conserje	1	
Monitor Socio-Cultural	1	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

VACANTES

Aux. Admvo.	1
Técnico Socio Cultural	1
Administrativo	1
Monitor Socio-Cultural FMC	1

PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
Ldo. Derecho	1	
Lda. Ciencias Económicas	1	
Asim. Jefe 1ª Administrativo	1	
Asim. Jefe 2ª Administrativo	1	
Oficial 1ª Administrativo	5	
Auxiliar Admvo. Promoción Económica	1	

VACANTES

Técnico en Turismo	1
Resp. Personal Prom. y Desarrollo	1
Auxiliar Guía de Turismo	2

PLANTILLA DE SPERAC, S.A.

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
------------------------------------	---------------	---------------------------

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Gerente/Titulado Superior	1
Oficial 1ª Administrativo	2
Aux. Administrativo	1
Delineante Superior	1
Delineante 1ª	1

PLANTILLA DE AGUAS DEL TORCAL, S.A.

SECCIÓN: AGUA

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
Gerente	1	
Jefe Dpto. Abonados	1	
Jefe Dpto. Informática	1	
Jefe Mantenimiento	1	
Jefe Sección Agua	1	
Jefe Sección Saneamiento	1	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Jefe Depuradora	1
Encargado Almacén	1
Encargado Depuradora	1
Encargado Sección	4
Encargado Prevención	1
Encargado Laboratorio	1
Encargado Fugas	1
Administrativo	2
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar Laboratorio	1
Oficial 1ª Agua	16
Oficial 1ª Servicios	7
Oficial 1ª Saneamiento	2
Oficial 1ª Electricista	2
Conductor	2
Oficial 2ª Saneamiento	1
Oficial 1ª Depuración	6
Lector	3
Peón Saneamiento	2
Peón Servicios	2
Personal Limpieza (media jornada)	1
Personal almacén (media jornada)	1
Guarda-vigilante	1

PERSONAL SUSTITUCIÓN

Peón Servicios	1
----------------	---

SECCIÓN: LIMPIEZA VIARIA Y REC. RESIDUOS SÓLIDOS

<u>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
Encargado General	1	
Capataz General	1	
Mecánico	1	
Mecánico (a tiempo parcial)	1	
Conductor	15	
Peón Limpieza	22	
Peón Recogida	16	

PERSONAL SUSTITUCIÓN

Peón Limpieza	2
---------------	---

7. APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL PERIODO 2012-2015.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que ha sido necesario diseñar el Plan de Saneamiento Financiero 2012-2015 de la Hacienda Municipal del Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Ayuntamiento de Antequera para hacer frente al remanente de tesorería negativo que resultó de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2010.

Continúa señalando que el Pleno de este Ayuntamiento, en reunión de 18 de julio de 2011, tomó conocimiento de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, que había sido aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 8 de julio de 2011 y de la que se derivó un remanente de tesorería para gastos generales negativo por un importe de 3.552.438,89 € y que en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Orden de 17 de julio de 1990, entre otra normativa, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo el Pleno debe proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, lo que lleva a la elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero que incluye medidas de reducción de gasto y otras para poder hacer frente mediante dichas medidas a reconducir la situación de la Tesorería a un plazo de cuatro años, ante lo cual y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente proponía la aprobación del referido Plan de Saneamiento Financiero.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ningún voto en contra y tres abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Plan de Saneamiento Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que abarca desde el ejercicio de 2012 hasta el de 2015, conforme exige el R.D. Ley 5/2009, y que se inserta a continuación.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo, junto con el Plan de Saneamiento aprobado, al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO 2012 – 2015

Antequera, diciembre de 2011

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. PREVISIÓN DE INGRESOS.
3. PREVISIÓN DE GASTOS.
4. INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto el explicar las previsiones que han permitido diseñar el Plan de Saneamiento Financiero 2012 – 2015 de la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para hacer frente al Remanente de Tesorería negativo que ha resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera reunido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2011 acordó la toma de conocimiento de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2010, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de julio de 2011 (punto 97 del orden del día), derivándose de la misma un Remanente de Tesorería para gastos generales negativo por importe de 3.552.438,89 €.

Establece el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 193 al respecto de la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo lo siguiente:

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

(...)

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en Sentencia de 20 de noviembre de 2008, recurso 4209/2006 (ver ANEXO III), ha interpretado en su Fundamento de Derecho SEXTO el referido artículo de la siguiente forma: “Para atender a una situación de liquidación con remanente de tesorería negativo el art. 193 TRLHL (RCL 2004, 602, 670) y su antecedente art. 174 LHL (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851) ofrece tres medidas para solventar tal situación con un orden de prelación, primero, segundo y tercero, ya que la segunda se prevé de no ser posible la primera y la tercera para el caso de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores.

Precepto con contenido reiterado en el art. 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RCL 1990, 888, 1170) y en la Regla 354.3 de la Orden de 17 de julio de 1990 (RCL 1990, 2748).

La elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas”.

Dada la importante merma que la situación económica por la que atraviesa el país y, por ende también Antequera, ha supuesto y va a seguir suponiendo para los ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y vista la considerable cuantía del Remanente de de Tesorería negativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

que se desprende de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, al cual nos referimos anteriormente, se hace imposible reducir gastos en el Presupuesto para el ejercicio 2012 en cuantía suficiente como para que el mismo se apruebe con un superávit inicial de 3.552.438,89 €, ya que ello implicaría que este Ayuntamiento no pudiese prestar los servicios mínimos municipales que viene obligado a prestar por los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dado que tampoco cabe la posibilidad de concertar operación de crédito que financie el citado Remanente de Tesorería negativo, se ha optado por la elaboración del presente Plan, que recoge una serie de medidas de ajuste encaminadas a reconducir la situación de la Tesorería en un plazo de cuatro años sin, por otra parte, impedir el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Antequera ha realizado unas previsiones, tanto de ingresos como de gastos en un escenario de cuatro años, que va desde el ejercicio de 2012 hasta el ejercicio de 2015 que deben ir reduciendo paulatinamente el Remanente de Tesorería negativo hasta conseguir que en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 el mismo resulte positivo.

Estas previsiones se han elaborado sobre la base de la información de cobros y pagos efectivos realizados en los ejercicios de 2010 y 2011, obteniéndose así unas previsiones con un alto grado de prudencia, lo cual se ha manifestado en una considerable reducción del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012. Así, las previsiones iniciales de ingresos han sufrido una fuerte reducción frente a años precedentes, pasando de los 42.648.341,05 € de los ejercicios 2010 y 2011 a los 32.085.432,29 € para el ejercicio 2012. Mayor aún ha sido el recorte del presupuesto inicial de gastos, que ha pasado 42.648.341,05 € que suponían el presupuesto inicial de gastos para los ejercicios 2010 y 2011 a los 31.197.422,57 € de 2012; aprobándose de tal manera un presupuesto austero y con un superávit inicial de 888.109,72 € que contribuya a ir paliando el referido Remanente de Tesorería negativo.

Para la elaboración de las previsiones se ha tenido en cuenta la experiencia y el conocimiento de los funcionarios de este Ayuntamiento sobre la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera. Estas previsiones no se han elaborado teniendo en cuenta datos históricos de liquidaciones de años anteriores al 2008 debido al cambio tan importante que, con motivo de la crisis económica que estamos atravesando, se ha producido en la evolución de determinados ingresos directos, no sujetos a padrón. Esta situación de crisis económica está condicionando la actual situación económica del Ayuntamiento. La bajada de la actividad económica a partir del ejercicio de 2008 ha producido una disminución de determinados ingresos municipales. Por otro lado las previsiones de los gastos se han establecido en base a las previsiones de la evolución de los ingresos y se han fijado unos niveles restringidos de gastos.

En el escenario planteado y ante la incertidumbre que genera el futuro en el plano económico, se pone de manifiesto la necesidad de que los ingresos municipales aumenten paulatinamente para, al menos, hacer frente a la subida anual de precios de bienes y servicios, lo que implicará que, en caso de que sea necesario, habrán de adoptarse en cada ejercicio los oportunos acuerdos que aprueben los correspondientes aumentos de impuestos, tasas y precios públicos municipales, que aseguren la estabilidad en la ejecución del presente Plan de Saneamiento Financiero.

Igualmente se hace esencial el cumplimiento de dos premisas básicas sobre las que se asienta el presente plan. En primer lugar, destaca la necesidad de no concertar nuevas operaciones de crédito para la financiación de inversiones durante el plazo de vigencia de este plan. Asimismo, resulta esencial el compromiso de todos y cada uno de los responsables de Área y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales de evitar la realización de gastos que carezcan de consignación presupuestaria.



2. PREVISIÓN DE INGRESOS

Las previsiones anuales en los Capítulos de Ingresos se han calculado en base a las siguientes premisas:

AÑO 2012

Para el Capítulo I "Impuestos Directos" se ha previsto que se alcance la cantidad de 11.934.744,85 €, que supone una disminución del 1,48 % con respecto a las previsiones del ejercicio de 2010. Como comentábamos en la introducción las estimaciones se han realizado sobre cobros efectivos, teniendo asimismo en cuenta la evolución de los padrones fiscales ya calculados de estas figuras impositivas. Las previsiones desglosadas por impuestos son las siguientes:

CONCEPTO	CREDITO DEF. 2011	PREV. PRESUPUESTO	% RESPECTO A 2011
I.B.I. RÚSTICA	475.000,00 €	450.000,00 €	-5,26%
I.B.I. URBANA	7.969.585,00 €	7.325.562,85 €	-8,08%
I.B.I. CARAC. ESPEC	- €	130.950,00 €	0,00%
VEHÍCULOS	2.118.500,00 €	1.847.451,00 €	-12,79%
PLUSVALÍA	500.000,00 €	1.334.460,00 €	166,89%
I.A.E.	1.050.415,00 €	846.321,00 €	-19,43%
TOTAL CAPITULO I	12.113.500,00 €	11.934.744,85 €	-1,48%

444.460,00 € 11,11%
8,82%

Es preciso destacar el importante recorte llevado a cabo en las previsiones de ingreso de todos los impuestos de carácter directo, con dos salvedades que es preciso explicar. En primer lugar, señalar que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales se desglosa por primera vez en el Presupuesto del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y que, por tanto, no podemos apreciar en el cuadro su evolución. Y, en segundo lugar, puede llamar la atención el notable incremento producido en las previsiones de ingresos por Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (o Plusvalía). Tal aumento es debido a una importante y extraordinaria operación de venta de terrenos de esta naturaleza proyectada para 2012 y de la que se desprenderá la liquidación y cobro por el comentado impuesto una cantidad estimada de 890.000 €. Sin tener en cuenta dicha operación que, como decimos, es extraordinaria, el recorte en las previsiones de ingresos por Plusvalía es del 11,11 %, y el de las del Capítulo I del 8,82 %.

Para el Capítulo II "Impuestos Indirectos" se han aplicado los mismos criterios que para el Capítulo I. Para este Capítulo II "Impuestos Indirectos" se ha previsto que se alcance la cantidad de 754.230 €, que supone un decremento de 30 % con respecto a las previsiones del ejercicio de 2010. Tal previsión se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	CRÉDITO DEF. 2011	PREV. PRESUPUESTO 2012	% RESPECTO A 2011
I.C.I.O.	1.072.509,89 €	750.000,00 €	-30,07%
COTOS CAZA Y PESCA	5.000,00 €	4.230,00 €	-15,40%
TOTAL CAPITULO II	1.077.509,89 €	754.230,00 €	30,00%

Para el Capítulo III "Tasas y otros ingresos" se han aplicado los mismos criterios que para el Capítulo I. Para este capítulo se ha previsto que se alcance la cantidad de 2.145.530 €, de ellos, 808.210 € se han incluido como "Otros Ingresos Imprevistos", quedando los mismos en caso de producirse afectos al pago de la paga de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento; gasto cuya realización está condicionada a la obtención de ingresos por dicho concepto. Con lo cual, si restamos dicha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

cantidad de los citados 2.145.530 € resultan unas previsiones de ingreso por el Capítulo III de 1.337.320 €, lo que supone un decremento del 4,75 % con respecto a las previsiones del ejercicio de 2010.

Para calcular las cantidades previstas para el Capítulo IV “Transferencias Corrientes” nos hemos basado en la evolución de datos de años anteriores con respecto a las subvenciones y transferencias corrientes recibidas por este Ayuntamiento. Se ha aplicado el criterio de que las transferencias y subvenciones consolidadas se van a mantener y que su importe va a evolucionar en función de las circunstancias actuales de crisis. Los conceptos más importantes son la “Participación en los Tributos del Estado” y la “Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma”.

El concepto más importante de este Capítulo IV es el correspondiente a la “Participación en los Tributos del Estado”. La previsión de ingresos por este concepto para el ejercicio se ha calculado sobre la base de lo efectivamente ingresado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el ejercicio 2011 por este concepto y estimando que dicha cantidad no se va a ver incrementada para el ejercicio 2012. Ello hace que obtengamos unas previsiones de ingreso para 2012 por el comentado concepto de 7.046.120 €, lo que supone un decremento respecto a las previsiones de ingreso de 2011 del 10,24 %.

En cuanto a la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma, se han previsto para el ejercicio 2012 unos ingresos por importe de 2.119.050 €. Dicha cantidad se ha obtenido aplicando a lo efectivamente cobrado por dicho concepto en el ejercicio 2011 un incremento del 14,29 %. Para la obtención de tal porcentaje se ha partido de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que señala que la dotación global del fondo, que para 2011 es de 420.000.000 €, se verá incrementada para 2012 en 60.000.000 €, lo que supone un 14,29 %. Se ha estimado, por tanto, que los ingresos del Ayuntamiento por este concepto en el ejercicio 2012 se verán incrementados en ese mismo porcentaje.

Una vez sumadas las previsiones correspondientes a todos los conceptos de este capítulo IV obtenemos una Previsión de ingresos para el año 2012 y por este Capítulo de 11.703.440,00 €. Este dato supone un decremento del 0,71 % con respecto a las previsiones del año 2010.

Para obtener las previsiones correspondientes al Capítulo V “Ingresos Patrimoniales” se ha hecho un análisis comparativo con los ingresos en el ejercicio de 2011 de los conceptos de este Capítulo. Además, se han tenido en cuenta las circunstancias propias de los distintos contratos de arrendamiento que constituyen en la actualidad la fuente fundamental de ingresos por el Capítulo V del Excmo. Ayuntamiento de Antequera. Sobre esa base se han previsto ingresar en el ejercicio 2012 por este Capítulo 159.030 €, lo que supone un incremento respecto a lo previsto ingresar por tales conceptos para el ejercicio 2011 del 50,73 %.

AÑOS 2013, 2014 y 2015

En las previsiones para los ejercicios de 2013, 2014 y 2015 se ha seguido igualmente el criterio de prudencia que comentábamos al principio de este Plan. Partiendo del recorte tan importante que se ha realizado en las previsiones de ingresos para el ejercicio 2012, que como comentábamos se han realizado atendiendo a lo efectivamente ingresado en lugar de a lo reconocido y sin tener en cuenta lo recaudado por ejercicios cerrados, que son cantidades que en todo caso favorecerán el cumplimiento del presente Plan de Saneamiento Financiero, se han previsto unos incrementos anuales de tales ingresos que se pretenden lograr, en la medida de lo posible, mediante medidas que mejoren la gestión, liquidación e inspección de tales ingresos, como es el caso de la reciente puesta en funcionamiento de la Oficina de Licencias Exprés. En caso de que tales incrementos no se obtengan, bien por la puesta en funcionamiento de las medidas de este tipo que se adopten, bien por el cambio de rumbo de la situación económica, y ya que los mismos son estrictamente necesarios para hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

frente a la previsible subida anual de precios de los bienes y servicios consumidos por este Ayuntamiento, así como para cumplir con las necesidades de ahorro derivadas de la financiación del Remanente de Tesorería negativo, objeto del presente Plan, habrá que recurrir para obtenerlos a los oportunos acuerdos que aprueben los correspondientes aumentos de impuestos, tasas y precios públicos municipales.

En el Capítulo I “Impuestos Directos” se ha previsto que, en general, se mantenga el incremento del 5% anual. Este incremento se obtendrá por el incremento vegetativo de los distintos impuestos como consecuencia de actualización de valores catastrales, de nuevas actas que se puedan tramitar y de la puesta en funcionamiento de nuevos procedimientos de inspección. Por tanto no está prevista, en principio, la adopción de medida de subida de tipos de gravamen ni de tarifas, salvo que, como comentábamos, las mismas fuesen imprescindibles para el cumplimiento de las previsiones del Plan.

Destaca en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles el aumento que en los ingresos por el mismo debe producirse a partir de 2013 como consecuencia de la nueva ponderación de valores catastrales que se está tramitando y que se ha estimado en 500.000 €. Asimismo, y a raíz de dicho proceso se ha puesto de manifiesto la existencia de ciertas zonas en las que se hace necesario el desarrollo de un proceso inspector especial del que se ha estimado por los servicios de este Ayuntamiento que podría derivarse la liquidación de 634.400 € para el ejercicio 2013, además de la incorporación de tales fincas a los padrones de años sucesivos. Aparte de ello e igualmente como consecuencia del proceso de ponderación catastral que se está tramitando, se han concretado una serie de fincas sobre las que sería conveniente realizar una inspección más exhaustiva. No obstante, en aplicación del reiterado criterio de prudencia y ya que ello se encuentra aún en fase de estudio, no se ha incluido previsión alguna de los ingresos que podría suponer para la Hacienda municipal, si bien tal estimación podrá ser objeto de incorporación en las revisiones anuales del presente Plan de Saneamiento Financiero.

En el Capítulo II, “Impuestos Indirectos”, se ha previsto que se obtenga un incremento del 4% para el ejercicio 2013 y de un 5% para 2014 y 2015. Estos incrementos se basan en el siguiente razonamiento: Consecuencia de la crisis económica y ante la imposibilidad de adquirir una vivienda nueva se están incrementando las obras para la reforma del hogar, las cuales son objeto, entre otras, del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (I.C.I.O.). Sin embargo, ello no está llevando aparejado hasta la fecha el aumento de lo recaudado por tal concepto. Para corregir dicha situación dos son las líneas que se están siguiendo. En primer lugar, mediante medidas que mejoren la gestión de tal impuesto. En este sentido, se ha puesto recientemente en funcionamiento la Oficina de Licencias Exprés junto a un procedimiento abreviado que pretende agilizar la obtención de las licencias para obra menor así como el pago de la correspondiente tasa y del I.C.I.O. En segundo lugar, se pretende dar un impulso a las medidas inspectoras de este impuesto municipal. Entendemos que la situación referida, unida al desarrollo de las dos líneas que hemos comentado, puede hacer que los ingresos por este Capítulo II se incrementen en los citados porcentajes. En caso de que ello no sucediese y ya que, como señalábamos, tales incrementos son necesarios para el cumplimiento de este Plan de Saneamiento Financiero y para la obtención de su fin último, se haría inevitable acudir a la subida de tipos impositivos para obtenerlos.

En el Capítulo III, “Tasas y otros ingresos”, se ha previsto que, en general, se obtenga un crecimiento del 2%. Este incremento se obtendrá por el incremento vegetativo de los distintos conceptos como consecuencia de nuevas liquidaciones de tasas y de otros ingresos que se puedan tramitar. Por tanto y a priori, no está prevista la adopción de medidas de subida de tipos de gravamen ni de tarifas, salvo que tales incrementos no se obtengan por la vía pretendida y ésta se haga necesaria para el cumplimiento del presente Plan. En este capítulo no se han hecho previsiones sobre los posibles ingresos afectados de operaciones de capital.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Para el capítulo IV, "Transferencias Corrientes", se ha previsto un crecimiento del 2% para los ejercicios 2013 y 2014 y de un 3% para 2015 para el conjunto de ingresos incluidos en este Capítulo, con excepción de la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma, donde el criterio aplicado para la previsión ha sido distinto. El incremento previsto es, por tanto, bastante moderado, aumentando en un punto porcentual en 2015 por entender que para entonces puede empezar a mostrarse una mejora, aunque leve, de la situación económica.

Como decimos, la previsión de ingresos por Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma sigue un criterio diverso. En concreto se parte de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que señala que "el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014". Se ha estimado, por tanto, que los ingresos del Ayuntamiento por este concepto se verán incrementados anualmente en los mismos porcentajes que aumente la dotación del fondo, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

	2012	2013	2014	2015
Dotación Fondo	480.000.000,00 €	540.000.000,00 €	600.000.000,00 €	600.000.000,00 €
Incremento %	0,00%	12,50%	11,11%	0,00%
Prev. Ingresos Ayto	2.119.050,00 €	2.383.931,25 €	2.648.812,50 €	2.648.812,50 €

Para el Capítulo V "Ingresos Patrimoniales" se ha previsto, en general, un incremento anual del 2 %. Es, por tanto, una previsión muy prudente pues la mera aplicación anual del incremento del IPC a los arrendamientos de bienes -que constituyen en estos momentos la base principal de ingresos por este Capítulo V-, ya debería cubrir de forma holgada dicho porcentaje.

3. PREVISIÓN DE GASTOS

Las Previsiones anuales en los Capítulos de gastos se han calculado en base a las siguientes premisas:

AÑO 2012

Para el Capítulo I "Gastos de Personal" se ha incluido en el Proyecto de Presupuestos la cantidad de 12.219.865,13 €, que supone un decremento del 2,38% con respecto al ejercicio de 2010. Tal decremento se justifica en la tasa de reposición del 10% vigente actualmente y en la anulación de las vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2012.

Para el Capítulo II "Compras en bienes corrientes y servicios" recoge el Proyecto de Presupuestos para 2012 la cantidad de 7.038.665,00 €, que supone un decremento del 5,55% con respecto al ejercicio de 2010. Dicho presupuesto se ha realizado sobre la base de un estudio pormenorizado de cada uno de los gastos que integran este Capítulo II, determinando en cada caso qué gastos están comprometidos y cuáles no, si son o no prescindibles, así como la variación de precios que pudieran tener los bienes y servicios por los que se generan estos gastos. En definitiva, se han determinado aplicando la máxima austeridad posible.

Para el Capítulo III "Gastos Financieros" se ha previsto que se alcance la cantidad de 612.425 €, que supone un decremento del 11,09% con respecto al ejercicio de 2010. Partiendo de la premisa de la imposibilidad de contratar nuevas operaciones de crédito, se ha calculado la referida cantidad calculando los intereses que habrán de abonarse a lo largo del ejercicio 2012 por cada una de las operaciones que actualmente tiene este Ayuntamiento concertadas al Euríbor actual más el correspondiente diferencial. El decremento respecto a 2010 se justifica en que todas estas operaciones siguen el sistema francés de cuotas constantes, con lo cual a medida que avanza la vida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

del préstamo se reduce la cantidad que se abona en concepto de intereses y aumenta la que se amortiza.

Para el Capítulo IV “Transferencias Corrientes” se ha previsto que se alcance la cantidad de 3.828.910 €, que supone una disminución del 28,28% con respecto al ejercicio de 2010. En este capítulo se ha previsto, por ende, una drástica contención del gasto para este ejercicio de 2012.

Para el Capítulo IX “Pasivos Financieros” se ha previsto que se alcance la cantidad de 2.109.000 €, que supone un aumento del 140,95% con respecto al ejercicio de 2010. Este importante aumento se justifica, en primer lugar, porque ha finalizado el plazo de carencia de algunas operaciones, comenzando a abonarse la cuota completa (amortización + intereses); y, en segundo lugar, porque como comentábamos, la aplicación del sistema francés en operaciones crediticias hace que el importe que se amortiza en cada cuota aumente a medida que avanza la vida del préstamo.

AÑOS 2013, 2014 Y 2015

Para el Capítulo I, “Gastos de Personal”, se ha previsto, en principio, que los mismos se mantengan en 2013, 2014 y 2015 en la misma cuantía que en 2012. Esta previsión se hace sobre la base de la incertidumbre que genera la situación económica por la que atravesamos pero, no obstante, la misma podrá cambiarse en las revisiones anuales de este Plan en función de cómo evolucione la misma. Hay que tener en cuenta que la vigente tasa de reposición del 10% del personal al servicio de las Administraciones Públicas va a verse reducida a una tasa de reposición 0, salvo para servicios esenciales. Se ha estimado por tanto que el ahorro que la aplicación de ello genere en este Capítulo cubrirá el aumento que del mismo se produzca por las retribuciones por antigüedad y por la cobertura de aquellas plazas que se consideren de servicios esenciales.

Para el Capítulo II, “Compras en bienes corrientes y servicios”, se ha previsto, en general, un aumento anual de gastos del 2%. Incremento que se justifica en la subida anual de precios de bienes y servicios.

En cuanto al Capítulo III, “Gastos Financieros”, se han realizado unas previsiones de gasto en atención a los préstamos concertados y sobre la premisa de que no se concertarán nuevas operaciones durante la vigencia de este Plan; previsiones que se detallan en el ANEXO II. Como se observa en el mismo, la aplicación del sistema francés hace que la cantidad que se prevé gastar en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por este Capítulo se reduzca anualmente en torno a un 10%.

Para el Capítulo IV “Transferencias Corrientes” se ha previsto una gran contención. Se propone, en general, un crecimiento anual 0 durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de los gastos por este Capítulo. No obstante, al igual que señalábamos para los Gastos de Personal, ello podrá modificarse en las revisiones de este Plan en función de cómo evolucione la situación económica. No obstante, se observa en el cuadro resumen (ANEXO I) un importante aumento en el ejercicio 2013 que luego se mantiene en 2014 y 2015. Ello se debe a que se prevé que a partir de entonces comiencen a abonarse las aportaciones anuales al Consorcio de Residuos (321.811,08 €) y al Consorcio de Bomberos (690.726,68 €). Asimismo, se prevé abonar repartidas entre esos tres ejercicios las aportaciones a dichos Consorcios relativas a los ejercicios 2011 y 2012 a razón de 107.270,36 € (Consorcio de Residuos) más 460.484,45 € (Consorcio de Bomberos) anuales.

Para el Capítulo IX, “Pasivos Financieros” y como comentábamos en el caso de los Gastos Financieros, las previsiones se han calculado de forma detallada como puede observarse en el ANEXO II. El aumento anual de estos gastos se debe, igualmente a la aplicación del sistema francés. No obstante, cabe indicar que en dicho cuadro se incluyen las retenciones que el Estado nos va a practicar por el exceso en la Participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009 y que, en principio, ha de devolverse en el plazo de cinco años. Señalar que, sin embargo, se está estudiando la posibilidad de solicitar que dicho pago se extienda a diez años en lugar de los citados cinco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Aspecto éste que no se ha incluido en las previsiones del presente Plan pero que, en caso de lograrse, podría incluirse en sus revisiones, mejorando así la ejecución del mismo.

4. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Al comparar las previsiones de ingresos y gastos a lo largo del escenario anual 2012 al 2015 obtenemos las siguientes previsiones de indicadores del cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero.

AHORRO NETO DEDUCIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Los datos previstos por este indicador se obtienen de la diferencia entre los ingresos previstos y los gastos previstos dentro de la columna de Previsión Liquidación del cuadro ANEXO I para los distintos años.

Los datos obtenidos por este indicador son los siguientes:

	Ahorro Neto deducido de la liquidación
año 2012	888.109,72 €
año 2013	644.777,75 €
año 2014	1.205.642,33 €
año 2015	2.312.365,66 €

Con tales cantidades, que suponen un superávit de ingresos sobre gastos, se pretenden ir absorbiendo paulatinamente los 3.552.438,89 € de remanente de tesorería negativo y los 1.442.155,38 € que suponen el saldo de obligaciones no reconocidas a 31 de diciembre de 2011 y no aplicadas al Presupuesto del ejercicio 2012.

REMANENTE DE TESORERÍA

Define la referida Sentencia del Tribunal Supremo el Remanente de Tesorería como “recurso para financiar gasto, si es positivo, déficit a financiar, si es negativo”. Ese es, precisamente, el fin último de este Plan de Saneamiento Financiero, financiar a cuatro años el remanente de tesorería negativo derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Se ha previsto que el mismo más el saldo de obligaciones no reconocidas a 31 de diciembre de 2011 y que no han sido aplicadas al Presupuesto del ejercicio 2012 se vaya compensando con el Ahorro Neto anual previsto.

Los datos obtenidos por este indicador son los siguientes:

	Remanente de Tesorería
año 2010	-3.552.438,89 €
año 2012	-4.106.484,55 €
año 2013	-3.461.706,80 €
año 2014	-2.256.064,47 €
año 2015	56.301,19 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Estos datos no obstante habrán de revisarse teniendo en cuenta la información que se derive de la Liquidación del ejercicio 2011.

ANEXO I.
RESUMEN DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.
AÑOS 2012 AL 2015

Resumen del Plan de Saneamiento Financiero e indicadores de cumplimiento

Fecha de aprobación por el Pleno del Plan de saneamiento

DENOMINACIÓN	2010		2012	2013	2014	2015
INGRESOS	Liquidado (1)	Recaudado corriente + cerrados (2)	Presupuesto (3)	Previsión Liquidación (4)	Previsión Liquidación (5)	Previsión Liquidación (6)
Impuestos Directos	12.675.378,80	12.166.896,56	11.934.744,85	12.727.707,09	12.864.502,45	13.507.727,57
Variación interanual			94,16%	106,64%	101,07%	105,00%
Impuestos Indirectos	-259.810,64	-25.210,64	754.230,00	784.399,20	823.619,16	864.800,12
Variación interanual				104,00%	105,00%	105,00%
Tasas y otros Ingresos	3.382.434,83	3.108.262,77	2.145.530,00	2.188.440,60	2.232.209,41	2.276.853,60
I. afectados operaciones capital (PMS)	1.070.234,41	1.075.934,41	0,00	- €	- €	- €
Tasas y otros ingresos no afectados	2.312.200,42	2.032.328,36	2.145.530,00	2.188.440,60	2.232.209,41	2.276.853,60
Variación interanual			92,79%	102,00%	102,00%	102,00%
Transferencias Corrientes	10.173.190,86	10.398.153,40	11.703.440,00	12.160.009,05	12.620.411,86	12.919.559,84
Variación interanual			115,04%	103,90%	103,79%	102,37%
Ingresos patrimoniales	89.377,25	77.435,62	159.030,00	162.210,60	165.454,81	168.763,91
I. afectados operaciones capital (PMS)	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Ingresos patrimoniales no afectados	89.377,25	77.435,62	159.030,00	162.210,60	165.454,81	168.763,91
Variación interanual			177,93%	102,00%	102,00%	102,00%
Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €	- €

GASTOS	Liquidado	Pagado corriente + cerrados	Previsión Liquidación (3)	Previsión Liquidación (4)	Previsión Liquidación (5)	Previsión Liquidación (6)
Gastos de Personal	12.888.404,03	12.890.286,78	12.219.865,13	12.219.865,13	12.219.865,13	12.219.865,13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Variación interanual			94,81%	100,00%	100,00%	100,00%
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.303.317,14	6.970.487,68	7.038.665,00	7.179.438,30	7.323.027,07	7.469.487,61
Variación interanual			96,38%	102,00%	102,00%	102,00%
Gastos Financieros	349.791,04	355.487,83	612.425,00	501.703,22	451.788,52	401.708,33
Variación interanual			175,08%	81,92%	90,05%	88,92%
Transferencias Corrientes	5.259.627,16	4.540.277,03	3.828.910,00	5.409.202,57	5.409.202,57	5.409.202,57
Variación interanual			72,80%	141,27%	100,00%	100,00%
Pasivos Financieros	904.594,37	908.885,76	2.109.000,00	2.067.779,57	2.096.672,07	1.925.075,74
Variación interanual			233,14%	98,05%	101,40%	91,82%

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

Ahorro neto deducido de la liquidación	-1.715.397,05	888.109,72	644.777,75	1.205.642,33	2.312.365,66
Saldo Obligaciones no reconocidas a 31/12/2011 y no aplicadas a Presupuesto 2012		1.442.155,38			
REMANENTE DE TESORERÍA	-3.552.438,89	-4.106.484,55	-3.461.706,80	-2.256.064,47	56.301,19



ANEXO II.
RESUMEN DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTEQUERA.
AÑOS 2012 AL 2015

OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS Y VIGENTES A 01/01/2012: PREVISIÓN DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DURANTE EL PERIODO 2012-2015

PRÉSTAMO		31/12/2011	AÑO 2012			AÑO 2013		
Nº PRÉSTAMO	ENTIDAD	DEUDA VIVA	AMORTIZ	INTERÉS	TOTAL	AMORTIZ	INTERÉS	TOTAL
REINTEGRO PTE 2008	ESTADO	673.307,04	168.326,76	0,00	168.326,76	168.326,76	0,00	168.326,76
REINTEGRO PTE 2009	ESTADO	1.225.466,87	245.093,37	0,00	245.093,37	245.093,37	0,00	245.093,37
530000160	UNICAJA	103.004,18	82.088,39	2.000,41	84.088,80	20.915,79	106,41	21.022,20
5300000065	UNICAJA	1.443.621,95	125.441,54	33.966,36	159.407,90	128.549,60	30.858,29	159.407,90
5300000073	UNICAJA	2.526.035,08	180.079,98	57.430,43	237.510,42	184.357,74	53.152,68	237.510,42
5300000081	UNICAJA	2.577.841,51	173.622,92	59.966,61	233.589,54	177.836,02	55.753,52	233.589,54
1030707979	B. SANTANDER	2.408.363,12	149.652,53	56.161,66	205.814,20	153.283,97	52.530,23	205.814,20
285635	BBVA	3.005.441,75	188.091,04	70.070,56	258.161,60	192.655,21	65.506,38	258.161,60
16499214674	CAJAMAR	1.787.665,71	476.261,09	55.762,56	532.023,66	493.446,19	38.577,47	532.023,66
1030708030	B. SANTANDER	3.003.474,77	151.486,53	111.511,72	262.998,25	157.344,34	105.653,91	262.998,25
9546192397	BBVA	2.804.041,06	117.482,21	104.889,14	222.371,35	145.970,57	99.564,33	245.534,91
		21.558.263,04	2.057.626,37	551.759,47	2.609.385,84	2.067.779,57	501.703,22	2.569.482,79

PRÉSTAMO		AÑO 2014			AÑO 2015		
Nº PRÉSTAMO	ENTIDAD	AMORTIZ	INTERÉS	TOTAL	AMORTIZ	INTERÉS	TOTAL
REINTEGRO PTE 2008	ESTADO	168.326,76	0,00	168.326,76	168.326,76	0,00	168.326,76
REINTEGRO PTE 2009	ESTADO	245.093,37	0,00	245.093,37	245.093,37	0,00	245.093,37
530000160	UNICAJA						
5300000065	UNICAJA	131.734,68	27.673,22	159.407,90	134.998,66	24.409,23	159.407,90
5300000073	UNICAJA	188.737,12	48.773,30	237.510,42	193.220,53	44.289,89	237.510,42
5300000081	UNICAJA	182.151,35	51.438,19	233.589,54	186.571,39	47.018,15	233.589,54
1030707979	B. SANTANDER	157.003,52	48.810,68	205.814,20	160.813,33	45.000,87	205.814,20
285635	BBVA	197.330,14	60.831,46	258.161,60	202.118,51	56.043,09	258.161,60
16499214674	CAJAMAR	511.251,38	20.772,28	532.023,66	306.707,05	3.640,09	310.347,13
1030708030	B. SANTANDER	163.428,67	99.569,58	262.998,25	169.748,27	93.249,98	262.998,25
9546192397	BBVA	151.615,09	93.919,81	245.534,91	157.477,88	88.057,03	245.534,91
		2.096.672,07	451.788,52	2.548.460,59	1.925.075,74	401.708,33	2.326.784,07

ANEXO III.

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2008, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso de Casación núm. 4209/2006.

Ponente: Excmo. Sra. Dª. Celsa Pico Lorenzo

HACIENDAS LOCALES: Presupuestos generales: aprobación definitiva: remanente negativo de tesorería: existencia: nivelación presupuestaria: medidas de: existencia: equilibrio presupuestario: existencia: procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictó Sentencia de fecha 29-05-2006 estimando el recurso interpuesto por don Ricardo y otros contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2004, declarando la nulidad del mismo en cuanto no atendió el desequilibrio originado por el remanente negativo del ejercicio de 2002.

Interpuesto recurso de casación por el Ayuntamiento de Bailén, el TS declara haber lugar al recurso y desestima el recurso contencioso-administrativo de instancia.

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a veinte de noviembre de dos mil ocho.

Visto por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo el recurso de casación núm. 4209/06, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Álvaro José de Luis Otero en nombre y representación del Ayuntamiento de Bailén, contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1ª, en el recurso núm. 2314/04, interpuesto por D. Ricardo, D. José Francisco, D. Luis Enrique, Dª María Ángeles, D. Alexander, D. Diego y D. José Luis contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Bailén en Pleno de 10 de Junio de 2004 de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2004. Ha sido parte recurrida D. Ricardo y otros representados por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina González Alonso.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el recurso contencioso administrativo núm. 2314/04, seguido ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1ª, se dictó sentencia con fecha 29 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ricardo, D. José Francisco, D. Luis Enrique, Dª María Ángeles, D. Alexander, D. Diego y D. José Luis, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) de 10 de junio de 2004, de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2004; declarando la nulidad del mismo en cuanto no atendió el desequilibrio originado por el remanente negativo del ejercicio de 2002; y sin costas".

SEGUNDO: Notificada dicha resolución a las partes, por la representación procesal del Ayuntamiento de Bailén se prepara recurso de casación y teniéndose por preparado, se emplazó a las partes para que pudieran hacer uso de su derecho ante esta Sala.

TERCERO: Por escrito presentado el 19 de julio de 2006, formaliza recurso de casación e interesa la estimación de los motivos alegados y que se case la sentencia recurrida resolviendo conforme al suplico contenido en el recurso contencioso- administrativo.

CUARTO: La representación procesal de D. Ricardo y otros formalizó el 26 de julio de 2007, escrito de oposición al recurso de casación interesando su desestimación.

QUINTO: Por providencia de fecha 30 de septiembre de 2008 se señaló para votación y fallo el 12 de noviembre de 2008, en cuya fecha tuvo lugar el referido acto.

Siendo Ponente la Excm. Sra. Dª. Celsa Pico Lorenzo, Magistrada de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La representación procesal del Ayuntamiento de Bailén interpone recurso de casación 4209/2006 contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1ª, en el recurso núm. 2314/04, interpuesto por D. Ricardo, D. José Francisco, D. Luis Enrique, Dª María Ángeles, D. Alexander, D. Diego y D. José Luis contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Bailén en Pleno de 10 de Junio de 2004 de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2004. Resuelve la Sala estimar el recurso contencioso administrativo declarando la nulidad del Acuerdo en cuanto no atendió el desequilibrio originado por el remanente negativo del ejercicio de 2002.

Identifica la sentencia el acto impugnado en su PRIMER fundamento, mientras recoge en el mismo los argumentos de la parte recurrente que son rebatidos por la administración y consignados en el SEGUNDO.

Ya en el TERCERO subraya la Sala que "el art. 170,2 del RD Legislativo 2/2004 (RCL 2004, 602, 670), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone que "...podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto... a) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y c) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto", estableciéndose, correlativamente, en el art. 193 del propio texto, que "... en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación... deberá proceder... a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido...", de manera que "si ello no resultara posible..., se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe...", y debiendo aprobarse el presupuesto del ejercicio siguiente"... si no se adoptasen ninguna de aquellas medidas, con un superávit no inferior al repetido déficit".

En el CUARTO afirma que "en el presente caso el estudio del informe de la Intervención Municipal de 29 de marzo de 2004, puso de manifiesto que el presupuesto del Ayuntamiento de Bailén para dicho ejercicio económico"... presentaba idéntica cifra - 16.753.802,33 €- tanto en cuanto al estado de ingresos como al de gastos, existiendo una efectiva nivelación del mismo, con cumplimiento de lo dispuesto en el art. 165,4 del TRLHL"; claro, que ello no obstó a que en otro lugar del trabajo profesional mencionado se expusiera que "...dado el resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2002, que arrojó un remanente negativo de tesorería y la no adopción de las medidas previstas en el art. 174 de la LHL (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851), se exige la aprobación del presupuesto con superávit inicial para la absorción de dicho remanente".

Por todo ello en el QUINTO concluye que al haberse infringido el deseable objetivo de la nivelación de ingresos y gastos procede estimar el recurso.

SEGUNDO: Funda el recurso en un único motivo apoyado en el art. 88.1.d) LJCA (RCL 1998, 1741) al entender que la sentencia vulnera las letras b) y c) del art. 170.2 en relación con el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602, 670), TRLHL, artículo idéntico al precedente art. 174 Ley Haciendas Locales.

Defiende que el vicio inicial quedó subsanado en el pleno de noviembre de 2004 en que el Ayuntamiento elaboró un plan de saneamiento financiero para eliminar el remanente líquido de tesorería negativo y la reducción del ahorro neto por lo que debe atenderse al art. 193 del TRLHL.

Objeta el motivo la parte recurrida que defiende que la sentencia es ajustada a derecho pues en tal línea se han pronunciado también otros Tribunales Superiores de Justicia.

TERCERO: Nos desenvolvemos en el ámbito de un recurso de casación ordinario por lo que la doctrina emanada de otros Tribunales Superiores de Justicia no resulta invocable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Sobre la cuestión de la nivelación presupuestaria en las Corporaciones Locales se ha manifestado este Tribunal en su sentencia de 23 de mayo de 2001 (RJ 2001, 4956), recurso de casación 8202/95 y 22 de febrero de 2002 (RJ 2002, 2624), recurso de casación 574/1997 en que tuvo ocasión de pronunciarse respecto del art. 174,3 de la LHL (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851), LHL, antecedente del actual art. 193 contenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales plasmado en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602, 670). En aquellas sentencias respecto del art. 174.3 LHL se decía que "impone la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con superávit de modo tal que se compensen los déficit anteriores, siempre que el ente local no haya tomado otras medidas. Sin que la alegación de las reglas que contiene la Instrucción de Contabilidad pueda ser admitida, pues estas reglas regulan la mecánica de elaboración de los presupuestos, pero no amparan el incumplimiento de las obligaciones reconocidas ni autorizan para ignorar el mandato que inequívocamente se contiene en la Ley de Haciendas Locales."

CUARTO: Como dice el preámbulo de la Ley 15/2006, de 26 de mayo (RCL 2006, 1072), de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre (RCL 2001, 3020 y RCL 2002, 484), General de Estabilidad Presupuestaria, el equilibrio en las cuentas públicas es un elemento esencial de una política económica sostenible en el tiempo. Realiza una nueva definición del principio de estabilidad presupuestaria, remarcando su art. 5 el principio de transparencia que permita verificar los Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria.

Y, significativamente, su Disposición Final cuarta confiere un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para que el Gobierno aprueba un reglamento de aplicación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, a las Entidades Locales, que atienda a la particularidad de su régimen de organización, funcionamiento y económico financiero y, en particular, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602, 670).

Previsión que determinó la aprobación del RD 1463/2007, de 2 de noviembre (RCL 2007, 1992).

Sin embargo, las normas antedichas aunque puedan ayudar a interpretar las normas sobre estabilidad presupuestaria y los procedimientos de aprobación de los planes económicos financieros de reequilibrio para la corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria no estaban en vigor al aprobarse el presupuesto para 2004 del Ayuntamiento de Bailén en sesión plenaria del 10 de junio de 2004.

QUINTO: A lo vertido en razonamientos precedentes debemos adicionar que la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local 2004 (RCL 2004, 2734) define la naturaleza del remanente de Tesorería en las siguientes palabras "El Remanente de Tesorería se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud esencialmente financiera. Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RCL 2004, 602, 670) atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva el remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como actualmente, el excedente de liquidez a corto plazo".

No obstante la citada Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2006 rigiendo, por tanto, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (RCL 1990, 2748) que aprobó la Instrucción para Contabilidad para la Administración local.

La anterior Instrucción definía el Remanente de Tesorería como magnitud financiera permitiendo conocer al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para hacer frente a sus deudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Tanto bajo una como otra normativa partimos de que el resultado de las operaciones presupuestarias de cada ejercicio está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

Por ello, no ofrece duda que cuando el Remanente de Tesorería es negativo se rompe el equilibrio presupuestario en un sentido desfavorable lo que contraviene una de las esencias básicas de la confección del presupuesto. Se manifiesta una insuficiencia de recursos financieros para atender a las obligaciones que son exigibles básicamente de liquidez porque los recursos del corto plazo no cubren las obligaciones en que ha incurrido la Corporación Local.

SEXTO: Para atender a una situación de liquidación con remanente de tesorería negativo el art. 193 TRLHL (RCL 2004, 602, 670) y su antecedente art. 174 LHL (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851) ofrece tres medidas para solventar tal situación con un orden de prelación, primero, segundo y tercero, ya que la segunda se prevé de no ser posible la primera y la tercera para el caso de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores.

Precepto con contenido reiterado en el art. 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RCL 1990, 888, 1170) y en la Regla 354.3 de la Orden de 17 de julio de 1990 (RCL 1990, 2748).

La elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc., presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas.

Por todo ello se estima el motivo.

SÉPTIMO: Estimado el motivo del recurso procede resolver el recurso contencioso administrativo conforme al art. 95. 2. d) LJCA (RCL 1998, 1741).

A la vista de lo expuesto en razonamientos precedentes no hay razón para atender a la pretensión de nulidad del acto de aprobación del presupuesto por lo que procede desestimar el recurso.

OCTAVO: No procede hacer expresa imposición legal de costas.

Por lo expuesto, en nombre de su Majestad el Rey y por la potestad que nos confiere la Constitución,

FALLAMOS

1º Ha lugar al recurso de casación presentado por la representación procesal del Ayuntamiento de Bailén contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1ª, en el recurso núm. 2314/.”



8. APROBACIÓN DE DOTACIÓN AL FONDO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, EN BASE AL ARTÍCULO 18 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA SU PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA SU PERSONAL FUNCIONARIO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que en base a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo con el Personal Laboral de este Ayuntamiento y del artículo 18 del Acuerdo Económico y Social de este Ayuntamiento con sus Funcionarios, era necesario prestar aprobación a una dotación para el Fondo de Productividad del personal tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos Locales, proponiendo la aprobación de esta dotación ante el informe favorable de Intervención, de Secretaría y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la siguiente dotación de fondos para la productividad del personal de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales:

- Personal Funcionario del Ayuntamiento: 38.243,65 €.
- Personal Laboral del Ayuntamiento: 47.809,57 €.
- Personal Laboral del O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura": 4.671,11 €.
- Personal Funcionario y Laboral del O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal": 7.081,24 €.
- Personal Laboral del O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera": 5.904,89 €.

9. REDUCCIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A APROBAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL MISMO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había recibido un escrito del Presidente del Patronato de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, organismo en el que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera tiene delegada la gestión del cobro de parte de sus tributos, en el que se daba cuenta de que en el Pleno celebrado por la Diputación el 28 de junio de 1996 se aprobó el modelo de acuerdo que debían adoptar los Ayuntamientos de la provincia que delegaron en la Administración provincial las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que les corresponden y que después de la experiencia acumulada durante los años en que la Corporación Provincial ha venido ejerciendo a través del Patronato de Recaudación esas actuaciones, se ha visto como aconsejable introducir una serie de modificaciones en el modelo de delegación que supondrán una significativa mejora en las relaciones administrativas y un importante beneficio económico para el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Prosigue indicando el señor Alcalde-Presidente que según se indica en el citado escrito, la modificación abarca tres aspectos: matizaciones aclaratorias del régimen de funcionamiento para llevar a cabo la delegación de conformidad con las condiciones fijadas en la misma; la ampliación de los ingresos de derecho público que los Ayuntamientos pueden delegar para su gestión, recaudación o inspección por el Patronato; y la reducción de la compensación económica a percibir por el Patronato de la Diputación Provincial por el ejercicio de las funciones delegadas. Con esos objetivos, el Patronato de Recaudación, en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2011 ha aprobado el referido modelo de acuerdo de delegación que ha sido ratificado por el Pleno de la Diputación el día 13 de diciembre de 2011, y que se acompaña al citado escrito con objeto de que sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, lo que proponía a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el Patronato de Recaudación Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga remitido por la Administración provincial y que obra en el expediente de su razón.
- 2º. Disponer que por la Secretaría de la Corporación se diligencie con esta aprobación plenaria el texto del citado acuerdo de delegación, junto con los anexos que lo integran.
- 3º. Disponer que por la Tesorería Municipal se efectúe la remisión de certificación del presente acuerdo, junto con la documentación precisa, a la presidencia del Patronato de Recaudación Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, así como que se realicen cuantos trámites sean necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

10. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2012, A EFECTOS DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que durante el periodo de exposición pública a que se ha sometido la modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012 se habían presentado una serie de alegaciones que habían sido objeto de informes, según los cuales era necesario desestimar algunas de las alegaciones y estimar otras, por lo que proponía, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente y atendiendo a los informes emitidos prestar aprobación a aquellas estimaciones que son procedentes respecto de diversas alegaciones, así como desestimar las restantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Visto el escrito de alegaciones que presenta en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2011, registro de entrada número 12.098, doña Violeta Aragón Correa, con D.N.I. 44.272.489-L, en su calidad de Secretaria General de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con C.I.F.: G-29050994 y domicilio de notificación en calle Duquesa de Parcent número 15, 29001 de Málaga, al expediente de modificación, derogación e implantación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, referidas a las Ordenanzas Fiscales números 5, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; 6, reguladora de la Tasa por Actuaciones Administrativas Municipales; 39, reguladora de la Tasa por la tramitación y expedición de la Licencia de Construcciones, Instalaciones y Obras; y 49 (nueva imposición), reguladora de la Tasa por Actuaciones en materia de Vivienda Protegida.

Resultando que el citado expediente fue aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 (Suplemento 1) de fecha 4 de noviembre de 2011 y en el diario Sur de 18 de noviembre de 2011 por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones, comenzando éste el 5 de noviembre pasado y finalizando el 12 de diciembre de 2011.

Resultando que a tenor de lo previsto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales acordados por las corporaciones locales para (...), las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados (los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios) podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Visto el expediente tramitado, las alegaciones propuestas, así como las disposiciones legales que son de aplicación, en concreto: el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la demás normativa concordante con la materia.

Considerando que según lo dispuesto por el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las ordenanzas locales se ajustarán al procedimiento de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Considerando que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones o aportar datos y documentos de hecho o de derecho u otros elementos de juicio que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución; y que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; pero, no obstante, quienes presenten alegaciones, sugerencias u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículos 79 y 86 de la Ley 30/1992).

Considerando que formuladas las citadas alegaciones dentro de plazo en el trámite de información pública, y toda vez que los datos que se hayan aportado en ese trámite quedan incorporados al expediente, el Pleno, como órgano competente, habrá de tenerlas en cuenta al resolver, bien para aceptarlas bien para rechazarlas.

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2011, por el Arquitecto Municipal, se emite el preceptivo informe que, literalmente, dice:

“INFORME SOBRE ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE MÁLAGA A LAS ORDENANZAS FISCALES APROBADAS PROVISIONALMENTE Nº 5 (REGULADORA DEL I.C.I.O.), Nº 39 (REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS) Y Nº 49 (TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA) DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y OTROS.

Visto el escrito de alegaciones presentado por D^a. Violeta Aragón Correa, con D.N.I. Núm. 44272489L en calidad de Secretaria General de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, C.I.F. G-29050994 con fecha 14 de diciembre de 2011 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 12.098, tengo el honor de informar cuanto sigue:

1.- CONTENIDO DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO

El escrito recibido consta de cuatro apartados enumerados del PRIMERO al CUARTO. Sobre el apartado TERCERO se ha pronunciado la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo D^a. Lourdes Navarro Sánchez en su informe de fecha 19 de diciembre de 2011.

Son objeto del presente informe los apartados PRIMERO (subapartados A y B), SEGUNDO y CUARTO, cuyo contenido se da aquí por reproducido por obrar en el expediente, haciéndose únicamente una breve semblanza del mismo.

2.- INFORME DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.

- ALEGACIÓN: Apartado PRIMERO, subapartado A), sobre la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

La alegante considera que las actividades de extracción de áridos y actividades extractivas en general, así como sondeo en el subsuelo, no son susceptibles de integrar el hecho imponible del ICIO.

- RESPUESTA: El hecho imponible del impuesto lo constituyen las “construcciones, instalaciones u obras”, como indica claramente el texto de la ordenanza, no estando las actividades extractivas en sí incluidas en ninguna de las tres categorías mencionadas sino, en su caso, las construcciones, instalaciones u obras que se ejecutaren anejas la realización de dichas actividades. Tanto unas como otras sí estarán sometidas a licencia urbanística municipal según establece el Decreto 60/2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

En su consecuencia se propone admitir la precisión realizada por la alegante, si bien no se estima necesario introducir ninguna modificación en el texto de la ordenanza.

- ALEGACIÓN: Apartado PRIMERO, subapartado B), sobre la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

La alegante considera que la exención del impuesto aplicada a las empresas públicas municipales en el apartado 4.5 no es conforme a derecho, por atentar contra el principio de libre competencia.

- RESPUESTA: Consultado el texto del Artículo 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a las empresas públicas municipales no se encuentra entre las contempladas en dicho texto legal, por lo que debe admitirse la alegación efectuada.

En su consecuencia se propone se admita la alegación, suprimiéndose del Artículo 4.5 la expresión “y empresas municipales”.

- ALEGACIÓN: Apartado SEGUNDO, sobre la Ordenanza Fiscal Nº 39, Reguladora de la Tasa por la Tramitación y Expedición de la Licencia de Construcciones, Instalaciones Y Obras.

La alegante considera que el incremento aplicado es excesivo (pasa del 0,1 al 0,4 % del PEM), y que carece de estudio económico financiero.

- RESPUESTA: En el expediente tramitado consta estudio técnico-económico completo sobre los costes del servicio, que arroja una repercusión del 0,4958% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras (PEM) anual tramitado, por lo que la cuota aprobada en la nueva ordenanza se encuentra casi una décima porcentual por debajo de lo que permite el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Dicho estudio técnico-económico se basa en datos reales de PEM de 2008 y costes laborales del año 2009, por lo que si se actualizara a los datos de 2011 con un menor PEM tramitado y unos mayores costes generales, el porcentaje de repercusión, y por tanto la cuota máxima permitida por la Ley, se incrementaría sensiblemente. Dicha tasa es por demás un 50% inferior a la de otros municipios del entorno y su incremento viene compensada por una bajada en el mismo porcentaje del I.C.I.O., por lo que la carga para el promotor no varía con respecto al año anterior.

En su consecuencia se propone se desestime la alegación presentada, en este punto.

- ALEGACIÓN: Apartado TERCERO, sobre la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora de la tasa por Actuaciones Administrativas Municipales, se ha pronunciado la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo D^a. Lourdes Navarro Sánchez en su informe de fecha 19 de diciembre de 2011.

- ALEGACIÓN: Apartado CUARTO, sobre la Ordenanza Fiscal Nº 49, reguladora de la Tasa por Actuaciones en Materia de Vivienda Protegida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La alegante considera que la exención de la tasa aplicada a las empresas de vivienda municipales que se contempla en el artículo 7.2 no es conforme a derecho, por atentar contra el principio de libre competencia.

- RESPUESTA: Consultado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que la exención de tasas prevista en la ordenanza a las empresas municipales no se encuentra entre los supuestos contemplados en el articulado, por lo que debe estimarse la alegación.

En su consecuencia se propone se admita la alegación presentada, suprimiéndose del Artículo 7.2 de la ordenanza la expresión “así como las Empresas de Vivienda Municipales”.

3.- CONSIDERACIONES DE DERECHO:
Se indican en el propio cuerpo del informe.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de diciembre de 2011, por la Asesora Jurídica del Departamento de Ordenación Urbanística, se emite el preceptivo informe que, literalmente, dice:

INFORME JURÍDICO SOBRE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La funcionaria que suscribe, entiende, salvo mejor criterio fundamentado en Derecho, que no resulta procedente la imposición de tasa por este concepto, por cuanto no constituye hecho imponible que determina el artículo 20-1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no existir un beneficio particular, por el carácter de interés público que se desprende del planeamiento urbanístico y ello en base a línea jurisprudencial y doctrinal que así lo confirman:

Así sucede, por ejemplo, con los «Planes Parciales», como se puso de manifiesto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 abril 1991 (RJ 1991\3455), por la que se estimó el recurso de apelación promovido por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES) contra la Sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, de 22 junio 1989, que había desestimado el recurso interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Málaga, por la que se aprobó la exigencia de una Tasa por licencia urbanística, correspondiente a la aprobación a instancia de tal sociedad, del Plan Especial de Reforma Interior, Polígono 3, Guadalhorce, afirmándose en ella lo siguiente:

«El artículo 19.8 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre (RCL 1977\224), considera comprendidos entre los servicios municipales cuya prestación autoriza a los Ayuntamientos a establecer tasas, los de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley de Suelo (RCL 1976\1192). Frente al criterio de Tribunal de instancia que ha entendido que este último precepto proporciona cobertura suficiente al artículo 11, 15 de la Ordenanza Fiscal núm. VIII del Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad recurrente estima que tal precepto ha de considerarse ilegal puesto que en el ámbito del citado artículo 178 de la Ley de Suelo no pueden considerarse incluidos los acuerdos municipales aprobatorios de planes especiales de urbanismo. Pues bien, aun aceptando que la enumeración de actos sujetos a previa licencia que realiza el artículo 178 de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Suelo no es una enumeración taxativa, no puede concluirse que el ámbito del precepto alcance a los actos de las Corporaciones locales de aprobación de los instrumentos urbanísticos atribuidos a su competencia, en particular del Plan Parcial de Reforma Interior del Polígono Industrial III, Guadalhorce, puesto que el objeto de dicho precepto es precisamente permitir la verificación de que los actos de edificación y uso del suelo se realizarán conforme a los criterios establecidos en el Plan correspondiente. Que el artículo 178 de la Ley de Suelo no habilita a los Ayuntamientos para establecer tasas conforme al artículo 19.8 del Real Decreto 3.250/1976 resulta claramente del propio párrafo 2º de aquel que concibe al Plan como el parámetro previo con el que ha de confrontarse el acto sometido a control municipal, o del número 3º que remite específicamente al procedimiento del otorgamiento de licencias establecido en la legislación del Régimen Local, y de la propia naturaleza de este típico acto de intervención en la actividad de los particulares frente al carácter normativo de los planes de urbanismo, cuyo alcance desborda, independientemente de quiénes hayan sido sus promotores, el limitado campo del beneficio o afección particular, imprescindible para el establecimiento de la tasa».

En análogos términos cabe igualmente mencionar las ya previamente citadas Sentencias del Tribunal Supremo de 16 octubre 1999 (RJ 1999\7898) y de 21 febrero 2000 (RJ 2000\1048), en las que, tras señalar que el planeamiento urbanístico es una potestad administrativa que responde a la necesidad de atender a los intereses generales del territorio en una consideración que, desde el punto de vista fiscal -a efectos, en el caso, de la Tasa por expedición, redacción o tramitación de tales «documentos o instrumentos»-, sobrepasa la de la protección de los concretos intereses de los propietarios de los terrenos afectados por aquellas actuaciones, se ha afirmado que:

«La naturaleza normativa de los Planes Parciales, así como de "todos los instrumentos de planeamiento urbanístico", es algo predominantemente aceptado por la doctrina y reiteradamente proclamado por la jurisprudencia, por lo que en modo alguno puede cohonestarse su formulación con la idea de beneficio o afectación particular que es imprescindible en las Tasas -por expedición de documentos, en el caso de autos-».

Y se terminó manifestando en ellas, de forma concluyente, que «no está sujeta a Tasa la actividad municipal de aprobación de "Planes Parciales", por su ostensible naturaleza normativa».

Y así ocurre también, en fin, con los «Estudios de Detalle», según se declaró por la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 marzo 1993 (RJ 1993\1746), mediante la que se estimó el recurso de apelación núm. 1.593/1990 interpuesto contra la Sentencia del TSJ de Castilla y León (Valladolid), de 15 diciembre 1989, desestimatoria del recurso interpuesto por una entidad mercantil contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Valladolid en concepto de tasa por licencia urbanística, por la aprobación de Estudio de Detalle presentado por tal sociedad, revocándose la sentencia apelada, con anulación, por no ser conforme a derecho, de la liquidación girada.

Se indicó en concreto en esta Sentencia lo siguiente:

«Esta Sala se ha pronunciado recientemente [SS. 15-4-1991 (RJ 1991\3455) y 17-3-1992 (RJ 1992\3282)] acerca de la sujeción a tasa de la actividad municipal de aprobación de planes parciales y de proyectos de urbanización en un sentido contrario a su sujeción a dicho tributo, los primeros por su naturaleza normativa, los segundos por su finalidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

ejecución de determinaciones generales de planteamiento que desborda el limitado ámbito del beneficio particular que es presupuesto de la tasa. Tal como se decía en la S. 15-4-1991, aun aceptando que la enumeración de actos sujetos a previa licencia que realiza el artículo 178 de la Ley del Suelo no es una enumeración taxativa, no puede concluirse que el ámbito del precepto alcance a los actos de las Corporaciones Locales de aprobación de instrumentos urbanísticos atribuidos a su competencia, puesto que el objeto de dicho precepto es permitir la verificación de que los actos de edificación y uso del suelo se realizarán conforme a los criterios establecidos en el plan correspondiente. Como señala la S. 17-3-1992, la naturaleza normativa de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, en aquel caso los Planes Parciales en éste los Estudios de Detalle, es algo predominantemente aceptado por la doctrina y reiteradamente proclamado por la jurisprudencia por lo que en modo alguno puede conectarse su formulación con la idea de beneficio o afectación particular que es imprescindible en las tasas. No se opone a esta conclusión que el Estudio de Detalle que da lugar a la liquidación impugnada haya sido redactado, conforme al artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23-6-1978, por un particular pues, en cualquier caso, el planeamiento urbanístico es una potestad administrativa que responde a la necesidad de atender a los intereses generales del territorio en una consideración que, desde el punto de vista fiscal en que ahora nos encontramos, sobrepasa la de la protección de los concretos intereses de los propietarios de los terrenos afectados por aquellas actuaciones».

En igual sentido se manifestó, asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 febrero de 1997 (RJ 1997\1024), por la que se estimó el recurso de apelación interpuesto por una entidad mercantil contra la Sentencia del TSJ de Castilla y León (Valladolid) de 19 noviembre 1991, desestimatoria del recurso interpuesto por la entidad recurrente contra una Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Valladolid, por la cual se había desestimado el recurso de reposición promovido frente a la liquidación girada en concepto de tasa por aprobación de Estudio de Detalle.

Por su carácter más general, por referirse conjuntamente a todos los instrumentos del planeamiento urbanístico, es útil la lectura de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 octubre 1999 (RJ 1999\7129) desestimatoria del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria contra la Sentencia del TSJ de Andalucía (Málaga) de 4 de noviembre de 1994, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por la entidad «Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga» contra un Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento mediante el que se había aprobado la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

Por todo lo expuesto, y conforme a los hechos y fundamentos de derecho que preceden, vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor, de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 1º. Desestimar, en base a los informes recogidos en los anteriores considerandos, la alegación al artículo 2.2 respecto a la redacción del texto incluido en el mismo de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ya que el hecho imponible del impuesto lo constituyen las “construcciones, instalaciones u obras”, como indica claramente el texto de la ordenanza, no estando las actividades extractivas en sí incluidas en ninguna de las tres categorías mencionadas sino, en su caso, las construcciones, instalaciones u obras que se ejecutaren anejas a la realización de dichas actividades. Tanto unas como otras sí estarán sometidas a licencia urbanística municipal según establece el Decreto 60/2010, admitiéndose, no obstante, la precisión realizada al respecto por la alegante.
- 2º. Estimar la alegación al artículo 4.5 de dicha Ordenanza, pues, consultado el texto del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que la exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a las empresas públicas municipales no se encuentra entre las contempladas en dicho texto legal, por lo que debe suprimirse la expresión “y empresas municipales”.
- 3º. Desestimar, igualmente, basándose en los citados informes, la alegación formulada contra el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal número 39 reguladora de la Tasa por la Tramitación y Expedición de la licencia de Construcciones, Instalaciones y Obras; pues en el expediente tramitado consta estudio técnico-económico completo sobre los costes del servicio, que arroja una repercusión del 0,4958% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras (PEM) anual tramitado, por lo que la cuota aprobada en la nueva Ordenanza se encuentra casi una décima porcentual por debajo de lo que permite el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Dicho estudio técnico-económico se basa en datos reales de PEM de 2008 y costes laborales del año 2009, por lo que si se actualizara a los datos de 2011 con un menor PEM tramitado y unos mayores costes generales, el porcentaje de repercusión, y por tanto la cuota máxima permitida por la Ley, se incrementaría sensiblemente. Dicha tasa es por demás un 50% inferior a la de otros municipios del entorno y su incremento viene compensado por una bajada en el mismo porcentaje del I.C.I.O., por lo que la carga para el promotor no varía con respecto al año anterior.
- 4º. Estimar, también en consideración a los anteriores informes, la alegación que se presenta al artículo 3º de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Actuaciones Administrativas Municipales, en lo referente al epígrafe denominado Actuaciones Administrativas de Planeamiento y Gestión Urbanística, ya que no resulta procedente la imposición de tasa por este concepto, por cuanto no constituye hecho imponible que determina el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no existir un beneficio particular, por el carácter de interés público que se desprende del planeamiento urbanístico y ello en base a línea jurisprudencial y doctrinal que así lo confirman.
- 5º. Estimar, en atención a los considerandos expuestos, la alegación formulada contra el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal número 49, reguladora de la Tasa por Actuaciones en materia de Vivienda Protegida, ya que consultado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comprueba que la exención de tasas prevista en la Ordenanza a



las empresas municipales no se encuentra entre los supuestos contemplados en el articulado de dicho texto legal, por lo que debe suprimirse la expresión “así como las Empresas de Vivienda Municipales”.

- 6º. Prestar aprobación definitiva al expediente de modificación, derogación e implantación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, incluyendo en los textos las modificaciones correspondientes a las alegaciones que han sido estimadas y ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presenta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de los precios públicos por la venta de artículos y material promocional turístico en dependencias municipales, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial de modificación de la citada Ordenanza, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistas las modificaciones propuestas, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de los precios públicos por la venta de artículos y material promocional turístico en dependencias municipales.
- 2º. Disponer que por la Secretaría General de la Corporación se diligencie con esta aprobación el texto de la Ordenanza Fiscal modificada.
- 3º. Disponer que el expediente tramitado y las modificaciones aprobadas se sometan a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo que se insertarán los oportunos anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, debiendo resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que se presentasen dentro de plazo y aprobarse definitivamente la Ordenanza por el Pleno.
- 4º. Disponer que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor.



12. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 50 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DIVERSAS, TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJES CINEMATOGRAFÍCOS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presenta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 50, reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler y utilización de dependencias municipales diversas, terrenos de uso público y rodajes cinematográficos, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial de modificación de la citada Ordenanza, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistas las modificaciones propuestas, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 50, reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler y utilización de dependencias municipales diversas, terrenos de uso público y rodajes cinematográficos.
- 2º. Disponer que por la Secretaría General de la Corporación se diligencie con esta aprobación el texto de la Ordenanza Fiscal modificada.
- 3º. Disponer que el expediente tramitado y las modificaciones aprobadas se sometan a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo que se insertarán los oportunos anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, debiendo resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que se presentasen dentro de plazo y aprobarse definitivamente la Ordenanza por el Pleno.
- 4º. Disponer que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor.

13. APROBACIÓN DE MODIFICADO TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA RED CICLISTA DE ANTEQUERA "CIUDAD 21".

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que a la vista de las importantes afecciones que el trazado inicialmente proyectado en las obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

correspondientes al proyecto “Red Ciclista de Antequera Ciudad 21” suponían para el tráfico peatonal y rodado, y la importante supresión de aparcamiento en zonas muy sensibles de la ciudad, se solicitó a la dirección facultativa de las obras el estudio de las alternativas posibles para adaptar el trazado dentro de los parámetros de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, buscando minimizar los impactos negativos de la inclusión del carril bici en la red viaria antequerana. Así, se consideró imprescindible el conformar esta nueva infraestructura como un eje vertebrador de las infraestructuras deportivas municipales, que potenciara el uso de las mismas y del propio carril bici.

Prosigue exponiendo que por parte de la dirección facultativa se informó sobre la posibilidad de realizar una modificación de trazado cumpliendo con los requisitos de la subvención, con lo que se reducía el impacto en el aparcamiento, en el tráfico rodado y se conseguía conectar las diferentes instalaciones deportivas de la zona noroeste de la ciudad, y que dichas modificaciones propuestas se completarían con las necesarias adaptaciones de las aceras y el establecimiento de los itinerarios peatonales alternativos que redujesen la afección al peatón.

En virtud de dicha propuesta, se acordó en la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2011 la solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la adaptación parcial de trazado del proyecto, encargando la redacción del proyecto a la dirección facultativa y que redactado el “Proyecto Modificado Red Ciclista de Antequera Ciudad 21” por el Ingeniero de Caminos municipal director de las obras, don Carlos García Silva con fecha de diciembre de 2011, no siendo necesario informe de supervisión de proyecto al haberse redactado por la oficina supervisora de los mismos y visto que se ha concedido audiencia al contratista, que ha prestado su conformidad como queda reflejado en el propio proyecto reformado y que no existe afección presupuestaria y que no es precisa la aprobación de gastos complementarios, por todo ello y de conformidad con los artículos 202 y 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y tratándose de modificaciones introducidas por razones de interés público atendiendo a necesidades imprevistas en el momento de redacción del proyecto original, proponía la adopción del oportuno acuerdo a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor, de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación al “Proyecto Modificado Red Ciclista de Antequera Ciudad 21” y al expediente de modificación del contrato correspondiente.



14. APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DEL VEHÍCULO "CAMIÓN DE BOMBEROS, MARCA "PEGASO", MATRÍCULA MA-1590-DC" A FAVOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA PARA SU DONACIÓN A UN PAÍS SUBDESARROLLADO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del escrito recibido del Consorcio Provincial de Bomberos con fecha de registro de entrada 8 de noviembre de 2011, solicitando de este Ayuntamiento la cesión de un vehículo "camión de bomberos" de su propiedad y que en la actualidad se encuentra en desuso en sus instalaciones, a países y zonas en vías de desarrollo como Paraguay y Ciudad del Este que han solicitado la donación de vehículos para reforzar la capacidad operativa de sus Cuerpos de Bomberos Voluntarios y visto el informe favorable 181/11 de 1 de diciembre del 2011, emitido por el Titulado Superior Responsable de Contratación y Patrimonio, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la cesión gratuita del vehículo "Camión de Bomberos, Marca Pegaso, Matricula MA-1590-DC", a favor del "Consortio Provincial de Bomberos de Málaga" para su donación a aquellas entidades e instituciones nacionales o extranjeras de países en vías de desarrollo que estimen por conveniente para reforzar la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos del país de que se trate, o a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y por tanto renunciando a su reversión, siempre que previamente dicho organismo declare dicho bien como bien o efecto no utilizable.
- 2º. Notificar en legal forma la presente resolución al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga para su conocimiento y efectos, así como hacer constar la misma en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- 3º. Disponer que el acuerdo y el expediente tramitado se sometan a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en donde deberá hacerse constar que en caso de que durante el período concedido no se presente ninguna reclamación, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.
- 4º. Disponer que en caso de que durante el período concedido no se presente ninguna reclamación, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



- 5º. Disponer que se remita el expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 27.5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

15. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y DE LA MEMORIA ECONÓMICA PARA LA FUTURA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, establece como uno de los procedimientos para tomar la iniciativa de conversión en Entidad Local Autónoma de una pedanía del término municipal, el acuerdo plenario del Ayuntamiento matriz y por esta razón, y de acuerdo todos los Grupos Políticos que conforman el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, se realizó una pregunta a la población de Bobadilla Estación el pasado día 17 de mayo de 2009, con el resultado de un apoyo popular por encima del 88%, lo que supuso una alta participación, lo que es evidencia clara del sentir mayoritario de la población de esta pedanía de Antequera.

Prosigue señalando que una vez establecido lo anterior y habiéndose realizado una aprobación de inicio de expediente para conversión de la pedanía de Bobadilla Estación en Entidad Local Autónoma en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 11 de junio de 2009, así como una posterior aprobación de inicio de expediente para la constitución de Bobadilla Estación en Entidad Local Autónoma en el Pleno del Ayuntamiento del 21 de julio de 2009, donde en su punto tercero se establecía “ordenar la confección de una memoria o estudio justificativo de la conveniencia de la constitución de la nueva Entidad”, se presentaba propuesta de delimitación territorial y memoria de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, adjuntándose a dicho texto el plano con la delimitación territorial que se proponía, acompañado a su vez del correspondiente texto explicativo y de memoria o estudio justificativo, conteniendo todos y cada uno de los apartados que se determinan en el artículo 50 de la Ley 7/1993, proponiendo, por tanto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente y de los informes emitidos, la aprobación de la memoria confeccionada y de los planos, así como el resto del expediente elaborado para su sometimiento a información pública por plazo de treinta días en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga y de la Junta de Andalucía a efectos de presentación de alegaciones, debiendo volver posteriormente a dicho periodo a resolución del Pleno del Ayuntamiento a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubiesen podido presentar.

Visto el informe emitido por Secretaría General haciendo constar que, de acuerdo a las determinaciones del artículo 50 de la Ley 7/1993, una vez adoptada la iniciativa en cualquiera de las formas previstas anteriormente, se confeccionará una memoria o estudio justificativo de la conveniencia de la constitución de la nueva Entidad, que tendrá al menos el contenido de los apartados siguientes:

- Nombre de la pretendida Entidad.
- Acreditación de la existencia del núcleo o núcleos de población separados que hayan de ser su base mediante cualquier medio de prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- Datos que sirvan a la acreditación de la existencia de intereses peculiares o diferenciados de los generales del municipio. Cuando la base de la Entidad Local Autónoma sean varios núcleos de población habrá de demostrarse la existencia de un entramado social, cultural, económico y de servicios, de modo que se patentice la mayor solidez y frecuencia de las relaciones entre ellos que con el núcleo donde radique la capitalidad del municipio.
- Propuesta de delimitación del territorio vecinal mediante descripción gráfica y literal. La descripción gráfica se documentará sobre cartografía oficial: una, a escala 1:50.000, del Instituto Geográfico Nacional, donde se marcará el término municipal y el territorio vecinal, y otra, a escala 1:10.000, del Instituto de Cartografía de Andalucía, donde se marcará sólo el territorio de la Entidad Local Autónoma. La descripción literal hará referencia, en su caso, a elementos permanentes tales como ríos, arroyos, caminos u otros análogos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de legitimación exigidos para la iniciativa (cuando la iniciativa sea vecinal se incluirán certificaciones de que las personas firmantes de la petición suponen la mayoría de los que integran el censo electoral de las últimas elecciones municipales y que se encuentran inscritos en el Padrón Municipal, junto con el acuerdo de iniciación del procedimiento). En función de la forma de iniciación del procedimiento se acompañarán los documentos que procedan de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.
- Estudio detallado y motivado de las ventajas que redundarán en el conjunto de la vecindad como consecuencia de la gestión descentralizada de las competencias que asuma la nueva entidad, comprensivo del análisis individualizado para cada uno de los servicios que se pretenda gestionar.
- Competencias que asumirá la futura Entidad, con separación de aquéllas que debería gestionar como propias, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 7/1993, y la que tendría como delegadas por el municipio.
- Estudio sobre la viabilidad económica de la prestación de servicios públicos obligatorios que asuman con propuesta de asignaciones presupuestarias. A estos efectos, habrá de determinarse el coste de las competencias atribuidas por Ley, que habría de satisfacerse con los recursos que hubieran de integrar la hacienda de la futura Entidad. De esta manera, la suma de la asignación presupuestaria, más el producto de los recursos propios descritos en el apartado 1.a) del artículo 64 de la Ley 7/1993, debe ser igual o superior al coste de los servicios cuya prestación corresponda a la futura Entidad Local Autónoma. Deben proponerse igualmente en la memoria los criterios de actualización de la asignación presupuestaria. Por otro lado, se realizará el análisis económico-financiero de las competencias que se ejercitarán como delegadas por el municipio, con propuesta de los medios personales, materiales y financieros que se pretendan adscribir a la nueva entidad para su gestión. El coste de las competencias delegadas no se tendrá en cuenta para la determinación de las asignaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior.
- Propuesta sobre el traspaso de la gestión directa de aquellos servicios que pasen a ser prestados por la Entidad Local Autónoma. Si los promotores plantean que el servicio siga siendo prestado por el Ayuntamiento, ya sea mediante gestión directa o indirecta, deberán justificarlo en la memoria, y acompañar propuesta del convenio que se formalizará en su día con el Ayuntamiento o, en su caso, con la entidad gestora del servicio.
- Propuesta sobre separación patrimonial. Sólo se transferirán a la Entidad Local Autónoma aquellos bienes que sean necesarios para el ejercicio de las competencias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

atribuidas por la Ley. Los que se necesiten para el ejercicio de competencias delegadas no son transferidos, sino que se cederá la posesión inmediata a la nueva Entidad en concepto distinto al de titular.

- Estudio que ofrezca datos suficientes para acreditar la inexistencia de perjuicios a los intereses generales del municipio.
- Exposición detallada y elementos de prueba que justifiquen la concurrencia de las demás circunstancias exigidas para la constitución de una Entidad Local Autónoma.
- Propuesta de distribución de plantilla de personal público, en su caso.
- Propuesta del régimen liquidatorio de los derechos adquiridos y obligaciones contraídas por el municipio matriz y que se hallen pendientes de cumplir en el ámbito de las competencias que la nueva Entidad vaya a asumir.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Someter la Memoria confeccionada, junto con la iniciativa y el resto del expediente para constitución de Bobadilla Estación en Entidad Local Autónoma por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a información pública por plazo de treinta días, a cuyo efecto se publicará el pertinente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga y de la Junta de Andalucía, que se insertará también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la página web municipal, señalando expresamente a la Secretaría municipal como Unidad donde podrá examinarse el expediente.
- 2º. Disponer que una vez cumplido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que, en su caso, se presentasen, y a los informes que sobre las mismas se emitiesen, vuelva el asunto al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de acuerdo motivado en plazo de dos meses sobre la creación o no de la Entidad Local Autónoma.

16. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DE USO DE LOCAL PARA EL USO DE CENTROS O LOCALES MUNICIPALES POR PARTE DE UNA O DE DIVERSAS ENTIDADES.

Toma la palabra el señor Alcalde Presidente proponiendo al Pleno la aprobación de los documentos de autorización y guía de funcionamiento interno, en cuanto al uso de un centro o local en favor de una o diversas entidades, todo ello a fin de regularizar las condiciones de autorización de uso en inmuebles de titularidad municipal aplicable a los diferentes colectivos sociales y culturales de Antequera y anejos, así como los detalles de la convivencia y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del centro o local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor, de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a los documentos de autorización y guía de funcionamiento interno en cuanto al uso de un centro o local municipales a favor de una o diversas entidades y que se insertan seguidamente.
- 2º. Dar información desde las Áreas que engloban el Gobierno Municipal a las diferentes entidades que ostenten los mencionados centros o locales.

“GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL CENTRO O LOCAL DE CALLE

PRIMERO.

Esta guía interna de funcionamiento tiene por objeto regular los detalles de la convivencia y las condiciones en que los/as usuarios/as podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del Centro mencionado.

SEGUNDO.

Por medio de la presente se autoriza el uso del Centro o Local -----, situado en C/ ----- a favor de las entidades relacionadas a continuación:

- ASOCIACIÓN
-

Las entidades relacionadas se comprometen a utilizar el centro y sus instalaciones, cuyo uso se autoriza, única y exclusivamente para la finalidad inherente a sus fines, sin que puedan llevar a cabo ninguna otra considerada molesta, peligrosa o insalubre, a criterio del Ayuntamiento.

TERCERO.

El acceso al Centro será libre y gratuito para cualquier ciudadano/a. No obstante, las asociaciones mencionadas podrán organizar actividades que conlleven establecer una cuota para disfrutar de ellas, sin ánimo de lucro.

Cualquier persona podrá acceder a las instalaciones comunes y a las actividades que organice el Ayuntamiento, que tendrán carácter prioritario sobre las que organicen las entidades autorizadas.

CUARTO.

Para el uso de las instalaciones mencionadas se estará a lo que en todo momento disponga el Excmo. Ayuntamiento de Antequera mediante la guía de funcionamiento interno del Centro, así como en cualquier cuestión relacionada con horarios, usos, normas de comportamiento colectivo, prohibición de realizar cualquier tipo de obra, modificación, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Las entidades autorizadas no podrán en ningún caso, ceder a otras asociaciones o personas ajenas, ya sea a título gratuito u oneroso, las instalaciones cuyo uso se autoriza.

QUINTO.

- El horario del Centro será: . No obstante, éste podrá variar siempre que la ocasión lo requiera, previa autorización pertinente.
- La entidad solicitante se responsabiliza de su limpieza, conservación, apertura y cierre de las instalaciones.
- Mensualmente, cada asociación integrante del Centro elaborará la programación de sus actividades, que estará expuesta en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los/las usuarios/as.
- Estos espacios también podrán ser utilizados por otras entidades asociativas, así como por Organismos Públicos, Fundaciones, Patronatos y Áreas e Institutos municipales que los necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización del Área -----.
- Para el uso de las instalaciones por parte de otros colectivos o entidades sin ánimo de lucro, éstas tendrán que realizar su petición por escrito, especificando los objetivos y la necesidad de su actividad. Dicha petición será trasladada al Área ----- para su valoración y posterior autorización, la cual quedará determinada tanto por la disponibilidad según el calendario como por la idoneidad de la actividad.
- Existirá un inventario de todo el material de mobiliario, menaje, electrodomésticos y medios audiovisuales que contenga el centro, a fin de que las entidades que hagan uso de los mismos se hagan responsables de la posible rotura o deterioro de los mismos tras su uso.

SEXTO.

El Centro o Local estará adscrito al Área -----, que realizará un seguimiento de los objetivos y actividades desarrolladas por las entidades autorizadas en orden a verificar el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras Áreas Municipales de acuerdo a la tipología de las entidades ubicadas en el mismo.

SÉPTIMO.

Las entidades señaladas deberán procurar la buena conservación del edificio y de las instalaciones, absteniéndose de realizar otras actividades de las que motivan esta autorización. Serán responsables de los daños que causen, tanto en el edificio como en las instalaciones, debiendo proceder a la reparación o sustitución de los elementos dañados. Igualmente serán responsables de la guarda y custodia de las llaves que les serán entregadas.

De manera provisional, y hasta la entrada en vigor de la futura reglamentación en materia de equipamientos municipales, o salvo otra indicación del Excmo. Ayuntamiento al respecto, el mantenimiento del Centro se realizará de la siguiente forma:

- Los gastos de luz, agua, teléfono y cualquier otro suministro serán por cuenta de las asociaciones u entidades ubicadas en el centro. Igualmente las grandes tareas de mantenimiento del edificio (pintura, albañilería) o grandes reparaciones ocasionales deberán ser solicitadas al Área ----- ----- . Del mismo modo, las asociaciones se abstendrán de realizar cualquier tipo de obra o reforma sin previa autorización del Área.
- Las entidades integrantes del Centro o Local asumirán el pago del mantenimiento de la alarma, control de acceso, limpieza y gastos varios como materiales higiénicos, pequeños desperfectos o roturas, así como otros cualesquiera derivados del uso y mantenimiento del Centro y que en su momento disponga el Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

OCTAVO.

La autorización de uso del espacio municipal será renovable anualmente de forma tácita, siempre que las entidades integrantes del Centro no incurran en motivo de expulsión y el Excmo. Ayuntamiento esté de acuerdo.

NOVENO.

Las entidades se comprometen, al comienzo del uso de las instalaciones, a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro para las actividades que desarrollen en el mismo.

Igualmente mencionarán la colaboración del Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen.

DÉCIMO.

El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones por parte de las entidades podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Antequera, a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión sin obligación de indemnizar a las entidades.

En caso de revocación, el Ayuntamiento queda facultado, previos los trámites legales que correspondan, para llevar a cabo el desahucio administrativo del inmueble si fuese necesario.

Las entidades se comprometen a cesar en las actividades y devolver las llaves de acceso a las instalaciones en cualquier momento y a petición del Ayuntamiento. Asimismo, renuncian formal y legalmente a cualquier derecho inherente que pudiera producirse por el usufructo de las instalaciones.

Antequera, a -- de ----- de 20---.
EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA

Fdo. -----

Firman en prueba de conformidad y aceptación de las presentes normas de funcionamiento y autorización de uso:

Asociación ----- Asociación ----- Asociación -----
Fdo.: ----- Fdo.: ----- Fdo.: -----"

“DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE UNA O DIVERSAS ENTIDADES

CENTRO SOCIAL/CIUDADANO “(denominación del centro o local)”

Por medio de la presente se autoriza el uso del CENTRO SOCIAL/CIUDADANO/LOCAL “(denominación del Centro en mayúsculas)” situado en C/ (dirección del Centro/Local) a favor de las entidades relacionadas a continuación:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS(denominación de la entidad).
- ASOCIACIÓN DE(denominación de la entidad).

En cuanto a las condiciones de autorización de uso aplicable a estas entidades se especifican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 1) Las entidades relacionadas se comprometen a utilizar el Centro y sus instalaciones cuyo uso se autoriza, única y exclusivamente para la finalidad inherente a sus fines, sin que puedan llevar a cabo ninguna otra considerada molesta, peligrosa o insalubre, a criterio del Ayuntamiento.
- 2) Las entidades tendrán a su exclusivo cargo los gastos de todos los suministros (agua, luz, teléfono, etc.), así como otros cualesquiera derivados del uso y mantenimiento del Centro y que en su momento disponga el Excmo. Ayuntamiento. Las Entidades deberán procurar la buena conservación del edificio y de las instalaciones así como se abstendrán de realizar otras actividades de las que motivan esta autorización. Serán responsables de los daños que causen, tanto en el edificio como en las instalaciones, debiendo proceder a la reparación o sustitución de los elementos dañados, Serán igualmente responsables de la guarda y custodia de las llaves que les serán entregadas.
- 3) Las entidades autorizadas no podrán, en ningún caso, ceder a otras asociaciones o personas ajenas, ya sea a título gratuito u oneroso, las instalaciones cuyo uso se autoriza.
- 4) Para el uso de las instalaciones mencionadas se estará a lo que en todo momento disponga el Excmo. Ayuntamiento de Antequera mediante la oportuna Guía de funcionamiento interno del Centro, respecto a cualquier cuestión, como horarios, usos, normas de comportamiento colectivo, prohibición de realizar cualquier tipo de obra, modificación, etc.
- 5) La renovación de la presente autorización de uso se realizará automáticamente de forma tácita al finalizar cada año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste nada en contra.
- 6) Cualquier persona podrá acceder a las instalaciones comunes y a las actividades que organice el Ayuntamiento, que tendrá carácter prioritario sobre las que organicen las entidades autorizadas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones por parte de las entidades podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización de uso. Asimismo, el Ayuntamiento de Antequera, a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente autorización de uso, sin obligación de indemnizar a las entidades.

En caso de revocación, el Ayuntamiento de Antequera queda facultado, previos los trámites legales que correspondan, para llevar a cabo el desahucio administrativo del inmueble si fuese necesario.

- 8) El Ayuntamiento de Antequera hará un seguimiento de los objetivos y actividades desarrolladas por las entidades autorizadas, en orden a verificar el cumplimiento de sus fines.
- 9) Las entidades se comprometen a cesar en las actividades y devolver las llaves de acceso a las instalaciones en cualquier momento y a petición del Ayuntamiento.
- 10) Asimismo renuncian formal y legalmente a cualquier derecho inherente que pudiera producirse por el usufructo de las instalaciones.
- 11) Las entidades se comprometen al comienzo del uso de las instalaciones a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro para las actividades que desarrollen en el mismo.
- 12) Las entidades mencionarán la colaboración del Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Antequera, -- de ----- de 20---
EL CONCEJAL DEL ÁREA

Fdo.: (nombre y apellidos del Concejal).”

17. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL TERCER MUNDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que se había llevado a cabo una modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación con el Tercer Mundo, que había merecido el informe jurídico favorable de la Técnica de Administración General adjunta a Secretaría, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de régimen local era procedente prestarle aprobación inicial y someterlo a información pública, lo que proponía a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial al nuevo texto modificado del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Tercer Mundo de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que, debidamente diligenciado con esta aprobación inicial por el señor Secretario General de la Corporación quedará incorporado al expediente de su razón.
- 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, disponer que el texto aprobado y el expediente tramitado queden sometidos a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presentase ninguna, entender el Reglamento definitivamente aprobado, a cuyos efectos se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, disponiendo que transcurrido el plazo de que disponen con el fin de que puedan requerir al Ayuntamiento para aportar documentación, así como para poder impugnar el acuerdo o el acto sin que lo hicieren, se proceda a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.
- 3º. Disponer que en el caso de que se presentaran reclamaciones o sugerencias, las mismas sean debidamente informadas y el asunto vuelva a conocimiento del Pleno para la adopción de la resolución que procediere.



18. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que se había llevado a cabo una modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que había merecido el informe jurídico favorable de la Técnica de Administración General adjunta a Secretaría, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de régimen local era procedente prestarle aprobación inicial y someterla a información pública, lo que proponía a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial al nuevo texto modificado de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, que, debidamente diligenciado con esta aprobación inicial por el señor Secretario General de la Corporación quedará incorporado al expediente de su razón.
- 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, disponer que el texto aprobado y el expediente tramitado queden sometidos a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presentase ninguna, entender la modificación de los Estatutos definitivamente aprobada, a cuyos efectos se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, disponiendo que transcurrido el plazo de que disponen con el fin de que puedan requerir al Ayuntamiento para aportar documentación, así como para poder impugnar el acuerdo o el acto sin que lo hicieren, se proceda a la publicación íntegra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.
- 3º. Disponer que en el caso de que se presentaran reclamaciones o sugerencias, las mismas sean debidamente informadas y el asunto vuelva a conocimiento del Pleno para la adopción de la resolución que procediere.

19. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ENTIDADES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por diversas entidades y asociaciones de carácter no gubernamental con sede en el municipio se había solicitado su incorporación al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, peticiones susceptibles de ser atendidas en virtud de las modificaciones realizadas en los estatutos del Consejo, que amplían el número de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

representantes de dichos colectivos sin ánimo de lucro y que realizan su actividad en el ámbito de los servicios sociales, dado que por su carácter se ajustan a lo estipulado en dichos estatutos.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente indicando que las entidades solicitantes habían sido las siguientes:

- “Fundación Prolibertas”, con C.I.F. G92251644, inscrita con el número 29-0069 en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y clasificada como Fundación de asistencia social y de cooperación al desarrollo por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 2001, con domicilio en calle Cruz Blanca número 25 de Antequera, entidad que trabaja con colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas inmigrantes y ex-reclusos, mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera el día 2 de noviembre de 2011 con el número de entrada 10.852, en el que propone como su representante en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a don Antonio Elverfeldt, con N.I.E. X3672290-H.
- Asociación “Imagina... para el Progreso y Desarrollo Socio-Cultural de Antequera”, entidad que desarrolla su labor con el sector de la infancia, mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera el día 7 de noviembre de 2011 con el número de entrada 10.963, en el que propone como su representante en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña Trinidad Gutiérrez Luque, con Documento Nacional de Identidad número 25.323.272-L y como su suplente a don Ignacio María Bracho Cordón, con Documento Nacional de Identidad número 25.317.663-E.
- “Asociación de Diabéticos de Antequera y Comarca (ADIACO)”, “Asociación de Enfermas de Fibromialgia de Antequera y Comarca (AEFAC)” y Asociación Antequera por las Mujeres Mastectomizadas (AAMM)”, asociaciones que trabajan en temas de salud, mediante escrito conjunto presentado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera el día 11 de noviembre de 2011 con el número de entrada 11.134, en el que proponen como su representante en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña Rosario Campos Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 25.293.998-R y como su suplente a doña María José Frías Perea, con Documento Nacional de Identidad número 25.328.122-Q.
- “Asociación Resurgir – Proyecto Hombre” y “Asociación Casa Menga”, asociaciones que trabajan en temas de adicciones, mediante escrito conjunto presentado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera el día 17 de noviembre de 2011 con el número de entrada 11.328, en el que proponen como su representante en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña María Luisa Martín Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número 25.318.504-N y como su suplente a don Jesús Ruiz Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 25.294.323-G.

Seguidamente y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, proponía la adopción del oportuno acuerdo de aceptación de incorporación de dichas entidades al Consejo, así como de nombramiento de sus respectivos representantes y suplentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la incorporación al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de la entidad de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro “Fundación Prolibertas”, con C.I.F. G92251644, inscrita con el número 29-0069 en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y clasificada como Fundación de asistencia social y de cooperación al desarrollo por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 2001, con domicilio en calle Cruz Blanca número 25 de Antequera, entidad que trabaja con colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas inmigrantes y ex-reclusos.
- 2º. Nombrar como representante de la “Fundación Prolibertas” en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a don Antonio Elverfeldt, con N.I.E. X3672290-H.
- 3º. Aprobar la incorporación al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de la entidad de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro asociación “Imagina... para el Progreso y Desarrollo Socio-Cultural de Antequera”, entidad que desarrolla su labor con el sector de la infancia.
- 4º. Nombrar como representante de la asociación “Imagina... para el Progreso y Desarrollo Socio-Cultural de Antequera” en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña Trinidad Gutiérrez Luque, con Documento Nacional de Identidad número 25.323.272-L y como su suplente a don Ignacio María Bracho Cordón, con Documento Nacional de Identidad número 25.317.663-E.
- 5º. Aprobar la incorporación al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de las entidades de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro “Asociación de Diabéticos de Antequera y Comarca (ADIACO)”, “Asociación de Enfermas de Fibromialgia de Antequera y Comarca (AEFAC)” y Asociación Antequera por las Mujeres Mastectomizadas (AAMM)”, asociaciones que trabajan en temas de salud.
- 6º. Nombrar como representante de las entidades “Asociación de Diabéticos de Antequera y Comarca (ADIACO)”, “Asociación de Enfermas de Fibromialgia de Antequera y Comarca (AEFAC)” y Asociación Antequera por las Mujeres Mastectomizadas (AAMM)” en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña Rosario Campos Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 25.293.998-R y como su suplente a doña María José Frías Perea, con Documento Nacional de Identidad número 25.328.122-Q.
- 7º. Aprobar la incorporación al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de las entidades de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro “Asociación Resurgir – Proyecto Hombre” y “Asociación Casa Menga”, asociaciones que trabajan en temas de adicciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 8º. Nombrar como representante de las entidades “Asociación Resurgir – Proyecto Hombre” y “Asociación Casa Menga” en el Consejo Municipal de Servicios Sociales a doña María Luisa Martín Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número 25.318.504-N y como su suplente a don Jesús Ruiz Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 25.294.323-G.
- 9º. Disponer la notificación del presente acuerdo a todas las entidades incorporadas al Consejo Municipal de Servicios Sociales, así como a sus respectivos representantes titulares y suplentes.

20. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había redactado el Reglamento de régimen interno de la Casa de la Juventud de Antequera, que viene a ordenar su funcionamiento, contemplando para ello todos los aspectos que afectan a la misma, tales como las normas de uso de instalaciones y servicios, la descripción de las instalaciones, los servicios que se prestan, la forma de acceso a la misma por los usuarios, derechos y obligaciones de éstos e infracciones y sanciones que se establecen.

Continúa el señor Alcalde-Presidente indicando que dicho Reglamento contaba con informe favorable emitido por la Técnica de Administración General adjunta a la Secretaría General, que había efectuado una serie de consideraciones que se habían incorporado al texto del Reglamento, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial del mismo a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación inicial al Reglamento de régimen interno de la Casa de la Juventud de Antequera, ejemplar del cual obra en el expediente de su razón y que será diligenciado con esta aprobación inicial por la Secretaría de la Corporación.
- 2º. Disponer que el expediente tramitado y el Reglamento se sometan a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias mediante el oportuno anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos de la Corporación.
- 3º. Disponer que en caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entienda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 4º. Disponer que en este caso se proceda a la publicación íntegra del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.

21. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DEL PRÉSTAMO DENOMINADO "LA TORRE" INSTADO POR LA U.T.E. NUDO BOBADILLA II.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente diciendo que con registro de entrada número 6.971 de fecha 7 de julio de 2011, se presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por parte de la U.T.E. "NUDO BOBADILLA II", con domicilio en Polígono Industrial Carretera de la Isla, calle Río Viejo, parcela E.I.3, s/n, de Dos Hermanas, Sevilla, solicitud de tramitación de Proyecto de Actuación para aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre", en la finca denominada "Cortijo de las Monjas", en el término municipal de Antequera.

Prosigue exponiendo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2011 se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación para aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre", en la finca denominada "Paraje Vega Baja-Cortijo de las Monjas", parcelas 8, 20, 21 y 22 del polígono 91, promovido por Unión Temporal de Empresas "Nudo de Bobadilla II", así como someter a información pública el mencionado Proyecto, por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Continúa señalando que se dio cumplimiento al proceso de información pública que dispone la actual normativa, publicando el correspondiente anuncio de admisión a trámite en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 191, página 79, de 6 de octubre de 2011, así como en el Tablón de Edictos municipal ha estado expuesto al público del 26 de septiembre de 2011 al 19 de octubre de 2011, ambos inclusive, y que concluido el mencionado proceso no se han presentado alegaciones ni observaciones al Proyecto de Actuación tramitado, por lo que a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente proponía la declaración de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto, así como disponer la remisión de copia del Proyecto de Actuación tramitado y del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para la emisión del informe preceptivo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ningún voto en contra y tres abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto de Actuación para aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre", en la



finca denominada "Cortijo de las Monjas" en el término municipal de Antequera, promovida por Unión Temporal de Empresas "Nudo de Bobadilla II".

- 2º. Disponer la remisión de una copia del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo, a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN "A" DEL PRÉSTAMO DENOMINADO "LA TORRE", INSTADO POR LA U.T.E. "NUDO BOBADILLA II".

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente indicando que con fecha 7 de julio de 2011, se solicitó por la U.T.E. "Nudo Bobadilla II", la tramitación de Proyecto de Actuación para aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre" en la finca denominada "Cortijo de las Monjas" en el término municipal de Antequera y que posteriormente, con fecha 12 de septiembre de 2011, por la Junta de Gobierno Local se admitió a trámite el Proyecto de Actuación y se dispuso la apertura del plazo de información pública del expediente por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el transcurso del cual no se presentaron alegaciones, tal como consta en el certificado emitido por el señor Secretario General de la Corporación.

Continúa exponiendo que con fecha de 18 de noviembre de 2011, la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada, conforme a las condiciones generales y particulares establecidas en los anexos incluidos en la misma resolución y que con fecha 1 de diciembre de 2011 se recibió documentación complementaria al expediente con objeto de adaptar la superficie señalada en el Proyecto de Actuación a lo determinado por el contenido en el Anexo VII, subapartado A.1, de la Autorización Ambiental Unificada concedida.

Prosigue indicando que la referenciada documentación complementaria al Proyecto de Actuación tuvo entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en diciembre del presente año y que con fecha 12 de diciembre de 2011 se emitió el informe preceptivo por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga en el que se informa favorablemente el Proyecto de Actuación para el aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre" en la finca denominada "Cortijo de las Monjas", parcelas 8, 20, 21 y 22 del polígono 91, en el término municipal de Antequera, en terrenos clasificados como SNU protegido por planificación urbanística "Espacios de Interés Paisajístico" (SNU-IP) por el P.G.O.U. vigente, promovido por la U.T.E. "Nudo de Bobadilla II", de acuerdo con las siguientes indicaciones:

"La resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, en el supuesto de aprobación del Proyecto de Actuación, deberá contener de manera expresa la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la actividad conforme al art. 17.1 de la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, para ejercitar el derecho de aprovechamiento de los recursos de la Sección "A" deberá recabarse con carácter previo al inicio de los trabajos la oportuna autorización de explotación de la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Industria."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

A la vista de ello y del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente proponía al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ningún voto en contra y tres abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para el aprovechamiento de recursos de la Sección "A", préstamo denominado "La Torre" en la finca denominada "Cortijo de las Monjas", parcelas 8, 20, 21 y 22 del polígono 91, promovido por la U.T.E. "Nudo de Bobadilla II".
- 2º. Disponer que por el promotor se efectúe la prestación de garantía exigida en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos por cuantía de 176.497,11€ según el plan de restauración de la actuación. El plazo propuesto de duración de la actividad a desarrollar es de 22 meses.
- 3º. Comunicar a la U.T.E. "Nudo de Bobadilla II", que previamente a la concesión de la licencia de obras deberá aportar la prestación compensatoria que estipula la L.O.U.A. y que en este caso, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento con Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, se fija en un 10% del importe de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y que estará destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, que asciende a 9.605,23 €.
- 4º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.
- 5º. Advertir a la U.T.E. "Nudo de Bobadilla II" que el otorgamiento de la licencia municipal de obras, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Málaga, quedará condicionado a que conforme al artículo 17.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, para ejercitar el derecho de aprovechamiento de los recursos de la Sección "A", deberá recabarse con carácter previo al inicio de los trabajos la oportuna autorización de explotación de la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Industria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

23. PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA CONCESIÓN DE HONORES A DON JUAN MÁRQUEZ DELGADO, SECRETARIO JUBILADO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que en el Pleno celebrado por la Excma. Diputación Provincial de Málaga el pasado día 14 de agosto de 2011, por parte de su Presidente y de los representantes de los Grupos Políticos que la integran se expresó la felicitación de dicho Organismo a don Juan Márquez Delgado, Secretario General de la Diputación recientemente jubilado, quien a lo largo de sus cuarenta y seis años de vida laboral ha realizado un gran trabajo en favor de la Administración Local, agradeciéndole asimismo su esfuerzo y dedicación a la Provincia de Málaga, a la Diputación y a sus municipios.

Continúa exponiendo que de todos esos años, el señor Márquez Delgado ha estado cuarenta y tres en nuestra provincia y en concreto más de treinta y siete en la Diputación Provincial de Málaga, ofreciendo a ésta y a los Diputados que la han integrado una colaboración y lealtad total en beneficio de los habitantes de los pueblos y ciudades que la conforman, participando y asesorando, y que además ha estado presente en la constitución de las nuevas corporaciones democráticas que se han formado desde el año 1979. Por todo ello, en la sesión plenaria celebrada el pasado 20 de septiembre de 2011 se presentó una moción institucional en la Diputación, que fue aprobada por unanimidad y en la que se interesaba iniciar el oportuno expediente para conocer los méritos del Secretario jubilado de la Diputación, a fin de otorgarle el nombramiento de Funcionario Honorífico de la Diputación y de concederle la Medalla de Oro de la Provincia.

A la vista de ello, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de adhesión a la iniciativa de concesión de honores por parte de la Excma. Diputación Provincial de Málaga a don Juan Márquez Delgado, en atención al servicio que durante todos esos años ha prestado a todos los municipios de la provincia, y en especial al de Antequera.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Adherirse a la propuesta de concesión del nombramiento de Funcionario Honorífico de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y de la Medalla de Oro de la Provincia a don Juan Márquez Delgado quien ha sido su Secretario General hasta fechas recientes.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE PRIORIDAD DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA A LA HORA DE DEPOSITAR LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS HALLADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre solicitud a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que dé prioridad al Museo de la Ciudad de Antequera a la hora de depositar las piezas arqueológicas halladas en el término municipal de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de la legislación vigente, eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente:

MOCIÓN

Solicitud a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre prioridad del Museo de la ciudad de Antequera a la hora de depositar las piezas arqueológicas halladas en el término municipal de Antequera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, durante las intervenciones en las obras de la L.A.V. Bobadilla-Granada, a su paso por el Término Municipal de Antequera, han sido numerosos los hallazgos de importantes piezas arqueológicas, tanto de los yacimientos inscritos en el Catálogo Municipal de Yacimientos Arqueológicos, como de otros yacimientos descubiertos por sorpresa.

En numerosos casos, la conservación in situ es imposible y dichas piezas han de ser, como medida correctora y para garantizar la protección, conservación y difusión de dichos restos arqueológicos, trasladadas a un museo o lugar designado por la Delegación Provincial.

El Museo de la Ciudad de Antequera es un museo de ámbito geográfico municipal que participa de los criterios de gestión integrada que propone el Sistema Andaluz de Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y mantiene su rango de pertenencia a la Red Andaluza de Museos y Colecciones Museográficas.

En cuanto a las colecciones, el Museo de la Ciudad de Antequera se manifiesta como uno de los más nutridos y cualificados de su entorno y tanto la categoría de unos bienes acopiados desde hace más de cinco centurias, como la coherencia interna de los mismos con el objetivo histórico y comunitario del museo, le convierten en un museo con una enorme consonancia entre esas colecciones y el cometido al que sirven, circunstancia no desdeñable habida cuenta de los planteamientos de muchos de los museos de nuevo cuño en las últimas dos décadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Recientemente, ha sido remodelado, ampliado y reestructurado con el objetivo de ampliar los espacios expositivos necesarios para comprender la importancia monumental e histórica de la ciudad, cumpliendo con todos los requisitos de sistemas de seguridad, control medioambiental y conservación que se requieren hoy día.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

Solicitud a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que priorice al Museo de la Ciudad de Antequera como depositario de los restos arqueológicos descubiertos en el término municipal de Antequera para su exposición, siempre que los informes técnicos sean factibles.

Antequera, a 28 de noviembre de 2011
Ángel Luis González
Portavoz Grupo Popular”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre solicitud a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que dé prioridad al Museo de la Ciudad de Antequera a la hora de depositar las piezas arqueológicas halladas en el término municipal de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADQUISICIÓN DE SOLARES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre adquisición de solares para construcción de viviendas de titularidad pública, y cuyo texto es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

ADQUISICIÓN DE SOLARES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los últimos datos que constan en el Registro Municipal de Viviendas de V.P.O, conocidas por este grupo municipal, de necesidad de viviendas protegidas, arroja un número superior a las 365 familias solicitantes. La previsión de construcción de este tipo de promociones a futuro eran las de Río Rosal, las antiguas cocheras de Automóviles Torres y Bobadilla Estación. Excepto las de Río Rosal que han quedado en suspenso, esperamos se continúen con las gestiones del resto.

Existen, otras posibilidades que podrían atender necesidades no sólo individuales sino de toda la comunidad. El mantenimiento de la población en zonas consolidadas de las ciudades es una recomendación de organismos internacionales y nacionales como el Comité de Hábitat a la que pertenece la FEMP. En algunas de las barriadas más tradicionales de nuestra ciudad, se aprecia la existencia de numerosos solares apropiados para la realizar pequeñas promociones de vivienda protegida. Estos barrios, sobre todo San Juan, están perdiendo residentes, lo constata las muchas viviendas sin habitar.

De igual manera se puede comprobar el envejecimiento de su población por lo que el grado de participación social decrece al mismo ritmo que la vivienda propia de la convivencia intergeneracional. Los vacíos en el continuo de sus calles y las dificultades de mantenimiento en condiciones de salubridad y pulcritud deterioran la imagen del conjunto y generan molestias a los vecinos colindantes. La creación de oferta de vivienda protegida para jóvenes y familias en régimen de alquiler o de compra es una fuerte demanda social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Que el Ayuntamiento de Antequera, con cargo a la partida de Patrimonio Municipal de Suelo, adquiera cuantos solares se consideren apropiados para la construcción de vivienda protegida, tanto en régimen de alquiler o compra, en Barriadas como la de San Juan.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre adquisición de solares para construcción de viviendas de titularidad pública, para que el Ayuntamiento de Antequera, con cargo a la partida de Patrimonio Municipal de Suelo, adquiera cuantos solares se consideren apropiados para la construcción de vivienda protegida, tanto en régimen de alquiler o compra, en Barriadas como la de San Juan.

26. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE AMPLIACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL PARA EL ACCESO A INTERNET EN LA HIGUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre ampliación de la red inalámbrica municipal para el acceso a internet en La Higuera, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

AMPLIACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL PARA EL ACCESO A INTERNET EN LA HIGUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Red Inalámbrica Municipal para el acceso a internet en los anejos de Antequera, permite la conexión a todos los puntos de acceso gratuitos en los edificios públicos denominados telecentros, en cada uno de nuestros doce anejos, y en los hogares particulares desde la cobertura de determinadas zonas WIFI, mediante el pago de la cuota de conexión que se realiza por parte de la sociedad municipal, SPERACSA, como operadora.

Esta Red ha permitido que podamos disponer en todo el término municipal de acceso a internet, en unos niveles aceptables para el acceso a la información y a la comunicación, así como para permitir una formación adecuada en nuevas tecnologías, lo que supone un avance en la igualdad de oportunidades y una ruptura en la brecha digital.

La Red Troncal tiene una implantación regular en todo el municipio, mientras que la Red de Acceso WIFI se fue implantando en función de la demanda y del número de residentes, de ahí que sea necesario ir ampliando dicha Red en los casos que existan necesidades o peticiones que lo justifiquen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El anejo de La Higuera ha sido uno de los que se incorporó en último lugar a esta Red, por las dificultades técnicas de instalación debido a la barrera física de la estribación de El Torcal, pero desde el principio ha existido gran interés y se está obteniendo buenos resultados, tanto en la formación como en la utilización para la promoción del turismo rural, entre otras actividades de la zona.

Los vecinos y vecinas nos han hecho llegar su interés en la ampliación de esta Red hacia la zona de Las Chozas y Robledillo, existiendo unas 20 peticiones de acceso, lo que podría hacerse con la instalación de una antena más y poder dotar de este servicio que están demandando.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Ampliar la Red Municipal Inalámbrica de acceso a internet en La Higuera, mediante la instalación de la antena necesaria para dar cobertura a la zona de Las Chozas y Robledillo, donde existe demanda e interés.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen negativo de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron y proponía, a la vista del mismo, la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre ampliación de la red inalámbrica municipal para el acceso a internet en La Higuera.

27. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO DEL AYUNTAMIENTO PLENO A LAS ALEGACIONES DEL TRAZADO DEL AVE ANTEQUERA-ALGECIRAS.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre apoyo del Ayuntamiento Pleno a las alegaciones del trazado del AVE Antequera-Algeciras, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

MOCIÓN

APOYO DEL AYUNTAMIENTO PLENO A LAS ALEGACIONES DEL TRAZADO DEL AVE ANTEQUERA - ALGECIRAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los grupos políticos hemos recibido para información, conocimiento y a los efectos que consideremos oportunos, el texto de las alegaciones que tanto el alcalde pedáneo de Bobadilla como la alcaldesa pedánea de Bobadilla Estación, así como un numeroso grupo de entidades y asociaciones de ambos anejos han suscrito para colaborar en la mejora del trazado previsto hasta el momento y procedimentalmente en periodo de información pública.

El documento que hemos conocido tiene como objetivo paliar en la medida de lo posible los efectos relacionados con el ruido que pueda provocarse por la cercanía del trazado a las viviendas diseminadas, los efectos de las líneas eléctricas, la minimización de las posibles afecciones a yacimientos arqueológicos y algunas otras cuestiones igualmente interesantes para que sean estudiadas y si es oportuno atendidas por los técnicos correspondientes.

En todo momento se expresa por parte de los proponentes el animo colaborador y el apoyo a la construcción de la infraestructura, sabedores de los beneficios que puede reportar a nuestra tierra, lo que no es obstáculo para con su conocimiento y experiencia tratar de aportar modificaciones que lo mejoren.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA APRUEBE O SUSCRIBA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS PEDÁNEOS DE BOBADILLA Y BOBADILLA ESTACIÓN JUNTO CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DE AMBOS ANEJOS.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011”.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida señora Quintana Campos indicando que entendía que era importante que existiese un apoyo unánime en el tema de las alegaciones al trazado del AVE Antequera-Algeciras, pero que dado que el Grupo Popular no se mostraba de acuerdo en el sentido de apoyar un trazado alternativo concreto, pues de apoyar las alegaciones presentadas por entidades e instituciones podía suponer mostrar conformidad con un determinado tipo de trazado, proponía al Grupo Socialista un cambio en su moción que, de aceptarlo, podía suponer que el Grupo Popular apoyase la misma, siendo el cambio que en lugar de que la propuesta sea suscribir las alegaciones presentadas por los Pedáneos de Bobadilla y Bobadilla Estación junto con otras entidades e instituciones, se cambie a que la propuesta sea rechazar el trazado actual que propone el Ministerio de Fomento y adicionar los apartados uno y dos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el punto número 29 del orden del día de su sesión de 19 de diciembre de 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Toma la palabra la señora Torres Ruiz manifestando que por parte de su Grupo no había inconveniente en cambiar el contenido de la moción transformándola de la manera que había indicado la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida.

Toma la palabra el señor González Muñoz diciendo que si se llevaba a cabo el cambio de moción propuesto su Grupo no tendría inconveniente en aprobarla.

Vista la moción presentada en la forma en que ha quedado expuesta, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada sobre apoyo del Ayuntamiento Pleno a las alegaciones del trazado del AVE Antequera-Algeciras, que queda en la forma siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera apoya las alegaciones presentadas por el Alcalde-Pedáneo de Bobadilla y por la Alcaldesa-Pedánea de Bobadilla Estación, así como por un numeroso grupo de entidades y asociaciones de ambos Anejos en lo referente al rechazo al actual trazado propuesto por el Ministerio de Fomento a la línea de Alta Velocidad Antequera-Algeciras, adicionando a esta propuesta los puntos primero y segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el punto número 29 del orden del día de la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011 y que son los siguientes:

“PRIMERO: INFORMAR a la Dirección General de Infraestructuras ferroviarias, Secretaría General de Infraestructuras, Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras del Ministerio de Fomento, que el documento de ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTAS PRESTACIONES ENTRE ANTEQUERA Y ALGECIRAS. TRAMO ANTEQUERA-RONDA, deberá ajustarse a las consideraciones y clasificaciones de suelo previstas en el PGOU y deberá plantear un nuevo trazado que no afecte al crecimiento futuro de Bobadilla Estación, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Remitir asimismo, junto al del presente acuerdo, las alegaciones presentadas, así como, las alegaciones arqueológicas, y certificación del resultado del periodo de Información Pública efectuado.”

28. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE IMPULSO DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LA ALCAZABA CON LA COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN ENDESA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre impulso del proyecto de iluminación de la Alcazaba con la colaboración de la Fundación Endesa, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

MOCIÓN

IMPULSAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LA ALCAZABA CON LA COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN ENDESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las numerosas intervenciones realizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera y otras instituciones, Junta de Andalucía y Gobierno de España para el estudio, investigación, divulgación y restauración de los elementos que conforman la Alcazaba antequerana y los anillos de muralla que la conforman, tenía previsto la iluminación artística de la misma.

El cumplimiento anual de las obligaciones y la cordial relación del Ayuntamiento con la Fundación Endesa llevaron a la firma de un acuerdo por el que la citada entidad se comprometía a acometer la ejecución de un proyecto de iluminación con cargo a su presupuesto de 2011, una vez redactado y supervisado el correspondiente proyecto de ejecución por las instituciones correspondientes. Dicha colaboración forma parte de las aportaciones que el Ayuntamiento consiguió con motivo de la celebración del Sexto Centenario.

Pronto se culminaran las obras que con cargo al 1% cultural del Ministerio de Fomento se están realizando en las Barbacanas y entendiéndose que sería el momento adecuado para iniciar la ejecución de esta actuación que generaría sin duda un buen número de puestos de trabajo del sector de la construcción y la electricidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Que el equipo de gobierno agilice las gestiones necesarias para culminar el acuerdo con Fundación Endesa para la iluminación artística de la Alcazaba de Antequera.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre impulso del proyecto de iluminación de la Alcazaba con la colaboración de la Fundación Endesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

29. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE UN "SKATE PARK" EN BOBADILLA ESTACIÓN.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre creación de un "skate park" en Bobadilla Estación, y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

CREACIÓN DE UN SKATE PARK EN BOBADILLA ESTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adolescentes muchas veces pasan inmersos demasiado tiempo en el ordenador, la televisión u otras actividades. Así se olvidan de lo importante que puede ser para ellos practicar deportes. Estos, muchas veces, le otorgan, además del añadido de realizar una actividad física, una serie de códigos implícitos de la actividad que pueden hacerlos progresar en sus vidas.

Además de la importancia de practicar una actividad física, los deportes pueden conferirle al adolescente toda una serie de códigos y valores que vienen implícitos con la actividad que pueden ayudarles a crecer en sus vidas. Allí aprenderán a jugar en equipo, a respetar al rival, a obedecer a un superior y también saber gozar de las victorias como a fortalecerse en las derrotas.

Tanto el Skate como el BMX son deportes en alza que son cada vez más practicados en nuestra ciudad, y que tienen una gran aceptación por parte de nuestros jóvenes. De hecho, Antequera, cuenta ya con una gran tradición en este sentido gracias a la iniciativa, tanto de jóvenes como de clubes de nuestra ciudad, así como del interés mostrado en los últimos años tanto del Patronato Municipal de Deportes como del Área de Juventud de este Ayuntamiento. Del mismo modo el Skate Park se configura como un espacio de encuentro juvenil, que funciona en la interrelación de los jóvenes y que facilita la creación de redes sociales entre los practicantes de estos deportes.

La descentralización de las instalaciones deportivas, en un modelo de ciudad como el nuestro con doce anejos, hace que las instalaciones deportivas deban estar repartidas por cada uno de los rincones de nuestro municipio, por ese motivo este Ayuntamiento debe facilitar el acceso a la práctica deportiva de cada uno de los jóvenes de nuestra ciudad. Esta práctica deportiva en los espacios públicos contribuye a convertirlos en un lugar de encuentro y de convivencia, a la vez que incide positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La creación de un Skate Park, en Bobadilla Estación, es una petición de los jóvenes de ese anejo, y responde a una incipiente afición al mundo del skate y de la bicicleta que día a día se va haciendo más patente, respondiendo además al ruego emitido por este grupo municipal en el pleno ordinario de septiembre.

PROPUESTA

Creación de un Skate Park en Bobadilla Estación.

Antequera a 5 de diciembre de 2011”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en el sentido de que se encargue a los técnicos municipales la elaboración del documento que permita conocer su coste, no pudiéndose acometer hasta que no exista financiación suficiente para ello, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre creación de un “skate park” en Bobadilla Estación, en el sentido de que se encargue a los técnicos municipales la elaboración del documento que permita conocer su coste, no pudiéndose acometer hasta que no exista financiación suficiente para ello.

30. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre colocación de publicidad en mobiliario urbano, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

MOCIÓN SOBRE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La imagen y cuidado de nuestra ciudad, nuestro municipio y su mobiliario urbano debe contar con la colaboración ciudadana y sus instituciones, entre las que debe destacar el Ayuntamiento, velando por el cumplimiento de esta premisa y fundamentalmente mediante la concienciación de todos y todas, sobre todo en los más pequeños, que son el futuro y además los más influenciados.

Uno de los aspectos que, a nuestro entender y el de muchos vecinos y vecinas, que así nos lo hacen llegar, ha sufrido en los últimos años una eclosión mayor, es el de la colocación de publicidad en diferentes elementos de nuestro mobiliario urbano, y que tiene mayor incidencia en determinadas épocas de campañas de información o comunicación. De esta forma vemos como farolas, señales de tráfico, papeleras, contenedores, bancos ... se utilizan como instalaciones publicitarias, con mensajes de todo tipo y de lo más "variopinto", y en muchos casos en formatos de difícil retirada, por lo que su efecto perdura, dañando la imagen de forma permanente.

Existe normativa municipal que prohíbe la utilización del mobiliario urbano como medio para instalar o colocar publicidad, además son cada vez más las empresas que se dedican a esta actividad y que disponen de espacios publicitarios adecuados y que por lo tanto no debe dañarse el mobiliario y la imagen de la ciudad ya que existen alternativas profesionales y adecuadas para ello.

No obstante, también creemos que se pueden ofrecer determinados espacios públicos o instalaciones adecuadas para la colocación de dicha propaganda o publicidad, sobre todo de aquella que promueva actividades de tipo gratuito, altruista o de intercambios o información ciudadana, y de lo que podemos encontrar ejemplos en otras ciudades y que está funcionando bien.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

- 1.- Realizar campañas de información para concienciar sobre la necesidad de cuidar la imagen de nuestro municipio y de su mobiliario urbano, así como de la prohibición de colocar publicidad o información sobre los mismos.
- 2.- Proceder de forma gradual a la limpieza y retirada de aquellos elementos que dañan la imagen del mobiliario urbano, y que en muchos casos provoca que se siga utilizando como medio para colocar la información o la publicidad.
- 3.- Proceder a la instalación de hitos o elementos en la vía pública para la colocación de forma gratuita de la publicidad de actividades ciudadanas e informaciones y que se pueden situar en los lugares más estratégicos, tanto por ser zonas más transitadas, comerciales o de paradas necesarias, como cercanas a locales y espacios públicos.
- 4.- Estudio de la normativa en la que se recoge la prohibición de la colocación de publicidad en el mobiliario urbano, por si es de interés su compilación en una nueva ordenanza que además impulse medidas correctoras.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron en cuanto a la aprobación por unanimidad de sus puntos 3 y 4, y rechazando por mayoría los puntos 1 y 2 de la misma, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad en cuanto a la aprobación de los puntos tercero y cuarto de la moción, y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular en cuanto a la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción, lo que totaliza los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, acuerda prestar aprobación a los puntos tercero y cuarto de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre colocación de publicidad en mobiliario urbano y rechazar los puntos primero y segundo de la misma.

31. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA BARRIADA VERACRUZ.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre mantenimiento y mejora en espacios públicos de la barriada de Veracruz, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

MANTENIMIENTO Y MEJORA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA BARRIADA VERACRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo de que la Barriada de Veracruz cuenta con escasos espacios públicos para el esparcimiento y la convivencia de sus vecinos y vecinas, como plazas, fuentes, parques u otros, debido a su configuración urbanística, creemos necesario realizar un esfuerzo para recuperar espacios para la vecindad y mejorar aquellos de los que se ha ido dotando, a lo largo del tiempo.

De esta manera, hay algunos espacios que en los últimos años se acondicionaron para ello y que entendemos se deben mantener en las mejores condiciones y mejorar en cuanto sea posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Así, la Plaza de la Calle La Fuente del Cerro de Veracruz y la Calle Depósito, son enclaves de esta barriada, que en el primer caso, puede servir para el esparcimiento ciudadano, y en el segundo, como atractivo e imagen de la barriada, por ser paso y zona de paseo de la parte alta de la Barriada.

Tanto la Plaza de la Calle La Fuente como el propio "Depósito", situado en la calle de su mismo nombre, son referencias de la Barriada, por lo que es necesario intensificar las tareas de mantenimiento y mejora para que los vecinos y vecinas puedan disfrutar en las mejores condiciones, y no perjudique la imagen de la propia Barriada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

1. Remodelar la Plaza de Calle La Fuente del Cerro de Veracruz mediante la limpieza y mantenimiento de las plantas y árboles o su ajardinamiento, para evitar el deterioro continuo al que se han visto sometidos.
2. Proceder a la limpieza y mejora del entorno del "Depósito" situado en la calle de su mismo nombre (C/ Depósito) y a la pintura del mismo, al ser un lugar de paseo y de paso tanto para la escuela Infantil o Guardería como para el CEIP Veracruz e imagen de la Barriada que se puede contemplar desde los puntos más altos de la ciudad.

Antequera, 5 de Diciembre de 2011".

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en el sentido de que las medidas propuestas se acometerían después de pintar el Teatro Torcal y de arreglar sus cubiertas, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre mantenimiento y mejora en espacios públicos de la barriada de Veracruz, acometiéndose las tareas recogidas en dicha moción una vez se haya pintado el Teatro Torcal y arreglado sus cubiertas.

32. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REALIZACIÓN DE GESTIONES NECESARIAS EN EL MARCO DE LA SPERAC, S.A. PARA RETOMAR LA PROMOCIÓN DE VPO DE LA CAMPSA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre realización de gestiones necesarias en el marco de la SPERAC, S.A. para retomar la



promoción de V.P.O. de la Campsa, y que había sido dictaminado de forma desfavorable por la Comisión Informativa correspondiente, posteriormente y a instancias del Grupo proponente se había resuelto su retirada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin voto particular alguno y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de la retirada del presente punto del orden del día por parte del Grupo proponente.

33. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES DEL PARQUE DEL NORTE Y LA QUINTA, Y SOLICITUD A ADIF PARA QUE ASUMA LOS DAÑOS A INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "RÍO DE LA VILLA" QUE CAUSE EL AVE.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señora Quintana Campos, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre encauzamiento de aguas pluviales del Parque del Norte y La Quinta, y solicitud a ADIF para que asuma los daños a infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes "Río de la Villa" que cause el AVE, y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para conocimiento y debate, la siguiente moción:

Encauzamiento de aguas pluviales del Parque del Norte y la Quinta, y solicitar a ADIF asuma daños a infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes Río de la Villa que cause el AVE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia de una infraestructura adecuada para recoger las aguas pluviales del Parque del Norte sigue causando problemas a los agricultores de la Vega Baja.

El problema es que el agua procedente de la lluvia descarga en una acequia de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes del Río de la Villa, que además de ser de propiedad privada, no está preparada para soportar este aporte de agua, su función es servir de conducto de agua de riego para las distintas huertas.

El problema comenzó cuando se proyectó el nuevo recinto ferial y la nueva zona residencial de la "Quinta", sin que fuese acompañada de una infraestructura para canalizar de forma adecuada este volumen de agua, y en su lugar se instaló un tubo de grandes dimensiones que recoge el agua cuando llueve, y vierte en la acequia, que al no estar preparada para este fin se desborda y inundando zonas de cultivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Movidos por esta preocupación IU presentó una moción en el pleno de septiembre de 2009 para que se redactara el proyecto y se buscara la financiación necesaria para crear esta infraestructura, ya que en la zona de la Verónica además creaba problemas de seguridad vial.

De acuerdo con este compromiso se incluyó en el Plan FEIL 2010 dos actuaciones llamadas "Conexión red saneamiento de pluviales al arroyo del Alcázar" y mejora y adecuación de la red de saneamiento de pluviales del entorno Cristo de la Verónica", que han eliminado el problema de inundabilidad en la zona de la Verónica. Pero sin embargo sigue pendiente de solución otros puntos que se ven desbordados de la acequia como "Camino de los Almendros", frente a urbanización la Quinta (huerta la Marquesa), o camino del Cañuelo, precisamente la falta de salida de agua esta saturando los tubos instalados en este camino, recientemente arreglado.

Por último a este problema se la ha sumado la comunicación de Adif a la comunidad de regantes donde les informa que en el proyecto de nueva estación de tren sólo se hacen cargo de recoger sus aguas, y que se desentienden de encauzar otras posibles afecciones.

Esto supone una nueva dificultad ya que la construcción de la estación supone urbanizar tierra de cultivo que si "chupa" el agua de lluvia, y que ahora bajara inundando tierras.

Por ello es necesario que desde este ayuntamiento se redacte proyecto técnico y se le busque una solución definitiva a este problema, así como buscar la financiación y colaboración de otras administraciones. Y por otra parte es urgente que desde la alcaldía se solicite una reunión a Adif para que se contemple en el proyecto el encauzamiento de aguas pluviales, y reposición de infraestructuras de riego que se vean dañadas como consecuencia de la ejecución de la línea del AVE Granda-Sevilla.

ACUERDOS:

- 1.- Redacción de estudio técnico para encauzar las aguas pluviales del parque del Norte y urbanización de la "Quinta" y búsqueda de financiación.
- 2.- Solicitar reunión urgente a Adif con el fin de que se contemple en el proyecto de la línea AVE encauzamiento de aguas pluviales y reposición de infraestructuras de riego dañadas.

Antequera 2 de diciembre de 2011."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre encauzamiento de aguas pluviales del Parque del Norte y La Quinta, y solicitud a ADIF para que asuma los daños a infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes "Río de la Villa" que cause el AVE.

34. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS OBREROS QUE CONSTRUYEN LA VÍA DEL AVE A SU PASO POR ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por los Grupos Políticos municipales se había presentado una moción conjunta sobre la situación de los obreros que construyen la vía del AVE a su paso por Antequera, procediendo seguidamente a dar lectura a la misma y siendo su texto el siguiente:

"MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

SOBRE: LA SITUACIÓN DE LOS OBREROS QUE CONSTRUYEN LA VÍA DEL AVE A SU PASO POR ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo prioritario de este Ayuntamiento es la creación de empleo y en especial, el fomento de la contratación indefinida.

En la creación de empleo está la garantía de las políticas sociales, pero además hay que apostar por el empleo digno y sin abusos, en el que se respeten y cumplan los derechos laborales y de seguridad social.

El convenio del Sector de la construcción recoge la jornada laboral para las empresas que se dedican al mismo. Las empresas contratadas para las obras del AVE deben ajustarse a lo regulado por el convenio, respetando las horas estipuladas diarias, los sábados, festivos y los días 'no laborables' que se encuentran recogidos en la normativa laboral.

Por la situación estratégica de nuestro municipio, Antequera es una gran privilegiada, y en un futuro no muy lejano, y con una gestión eficaz, serán numerosas empresas las elegirán Antequera para la ubicación de sus negocios.

Este equipo de gobierno está tomando medidas para que las empresas no duden en seleccionar Antequera, pero siempre de la mano de los antequeranos. Por ello, debemos priorizar la contratación de obra de mano local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente MOCIÓN:

Instar a las empresas constructoras de la vía del AVE a su paso por Antequera a cumplir con el convenio del sector de la construcción, priorizando la contratación de los antequeranos, con sueldos dignos y vigilando la subcontratación."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Seguidamente, el señor Alcalde da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos municipales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales sobre la situación de los obreros que construyen la vía del AVE a su paso por Antequera.
- 2º. Instar a las empresas constructoras de la vía del AVE a su paso por Antequera a cumplir con el convenio del sector de la construcción, priorizando la contratación de los antequeranos, con sueldos dignos y vigilando la subcontratación.

35. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO PARA LA EMPRESA "AGUAS DEL TORCAL, S.A.".

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Rosario Torres Ruiz, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que en reunión celebrada por el Consejo de Administración de la empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A." se adoptó acuerdo para la renovación de la póliza de crédito que tiene dicha empresa con la entidad financiera Unicaja, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo para la concertación de dicha operación de tesorería a corto plazo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el acuerdo del Consejo de Administración de Aguas del Torcal adoptado en reunión de 23 de diciembre de 2011, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 1º. Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa municipal “Aguas del Torcal, S.A.” adoptado en reunión celebrada el 23 de diciembre de 2011 que aprueba la concertación de operación de tesorería a corto plazo para dicha empresa, siendo las condiciones de la misma las siguientes:
 - Entidad: Unicaja.
 - Modalidad: crédito en cuenta corriente.
 - Importe: seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).
 - Plazo: un año.
 - Interés: Euríbor anual más 3'75 p.p., revisión trimestral, mínimo del 4'00%.
 - Comisión de apertura: 0,50%.
 - Garantía: patrimonial y especial pignoratícia de los ingresos procedentes de la recaudación de agua, basura, saneamiento, cuota de mantenimiento y depuración.
- 2º. Facultar al señor Alcalde-Presidente y al señor Gerente de la sociedad para que en nombre y representación de la misma suscriban la operación de tesorería aprobada.
- 3º. Disponer que se remita certificación de este acuerdo a la entidad Unicaja.

36. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora Quintana Campos se dirige a la señora Gómez Álvarez mostrándole algunas fotografías y le pregunta si reconoce la sede de la Asociación de Vecinos de los Remedios, que ocupa un local municipal, el cual presenta humedades que dificultan su uso y como parece que propietarios particulares han autorizado que se actúe pregunta si se va a hacer.

Le responde la señora Gómez Álvarez que está visto el problema por el técnico y que se quiere resolver en cuanto se pueda.

Interviene el señor Alcalde-Presidente indicando que en cuanto se acaben los aseos del colegio “Romero Robledo” se va a ir allí si no se presenta algún otro imprevisto.

La señora Quintana Campos dice que en julio, Izquierda Unida presentó propuesta de hacer un plan de choque contra el desempleo, que es urgente que se convoque al Consejo Económico y Social, ya que está nombrado y pregunta para cuándo.

El señor Alcalde-Presidente le responde que no se había convocado porque no estaba todavía constituido pero que ya que lo está se va a convocar enseguida.

El señor Ruiz Espejo dice que en la aprobación del Presupuesto ha ido la aplicación inmediata y que quiere advertir que ello incumple la ley al faltar el periodo de exposición pública, lo que debe tenerse en cuenta.

El señor Alcalde-Presidente le responde que cuando el Grupo Socialista gobernaba lo hacía sistemáticamente y que si piensan impugnar el presupuesto le pide que lo aclare para saberlo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El señor Ruiz Espejo responde que las modificaciones del presupuesto en vigor son una cosa, pero el aprobar el presupuesto es otra distinta y él lo advierte para que conste.

Continúa el señor Ruiz Espejo refiriéndose a los problemas de una familia que ha sido desahuciada en Los Llanos y pide que se agilice la búsqueda de una solución.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que se ha seguido la misma actuación que el Grupo Socialista hizo en Los Llanos cuando gobernaba porque es la ley y que se está trabajando en intentar solucionarlo a través del alquiler de V.P.O. con opción a compra y que a esta familia le han ofrecido una solución transitoria, pero insisten en ocupar el espacio que tenían, pero que no está permitido usar residencialmente un edificio educativo.

El señor Ruiz Espejo dice que en la zona de Capuchinos hay anomalías en la instalación del gas y que no saben si están cumpliendo los condicionantes impuestos y pregunta si han visto esta denuncia y si es cierta.

El señor Carmona Sánchez le responde que los técnicos municipales y él mismo no tenían conocimiento del tema sino a través de la prensa y que enseguida se les ha ordenado a los técnicos que elaboren el informe y que en cuanto lo tenga se harán cumplir los condicionantes si es que no lo han hecho.

El señor Chicón Porrás se dirige al señor González Muñoz indicando que en la zona de Cruz Blanca están los semáforos sin funcionar y pide que se solucione porque es muy peligroso.

También pide que se vuelvan a poner en servicio los controles de venta de alcohol a menores por determinados comercios.

El señor González Muñoz le contesta que la situación de los semáforos es heredada y mala porque la empresa no podía seguir atendiéndolos ante la deuda y que se va solucionando con medios propios. Ya se ha librado el dinero para la reparación y se está a expensas de acometerlo de inmediato.

Sobre el tema del control de venta de alcohol, el señor González Muñoz responde que no sólo se está manteniendo, sino que se está tramitando un protocolo para llegar incluso al cierre de establecimientos, pero que la ejecución le corresponde a la Junta de Andalucía, que el Ayuntamiento lo tramita, pero es la Junta de Andalucía la que tiene que tomar la última decisión.

La señora Pena Ríos se dirige a la señora Cebrián Sotomayor diciendo que son conscientes de la situación económica y aunque están de acuerdo en que algunas de las actividades culturales puedan ser cofinanciadas por los usuarios, entiende que muchos padres le han dicho que no ha habido ni una sola actividad gratis para los niños, por ejemplo, guiñol.

Le contesta la señora Cebrián Sotomayor que cree que se ha hecho un buen programa de Navidad y que le hubiera gustado que todas las actividades fueran gratuitas, pero que el presupuesto que se han encontrado no se lo permitía, pero que de todas formas, la aportación que ha tenido que hacer el ciudadano ha sido muy pequeña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La señora Pena Ríos dice que los reyes magos de este año no sabe cómo se han elegido o se van a elegir y pregunta si va a ser a dedo.

El señor Alcalde-Presidente le responde que este año no se han subastado, sino que se han sorteado.

La señora Cebrián Sotomayor interviene diciendo que antes, las empresa pagaban, pero que les ha parecido injusto que sólo por dinero se consiguiera, así que este año lo ha pagado todo Cultura y se han sorteado las carrozas y que dos reyes han sido entre los propietarios del Polígono por su colaboración y el otro ha sido elegido entre unas personas que colaboran con los colectivos de atención a ciudadanos y que otros años se sortearán entre otros colectivos, pero que no va a volver a ser por dinero. Asimismo, también se ha eliminado la comida de Reyes, que era muy costosa y otros gastos de actos que no servían para nada.

La señora Pena Ríos se refiere a una carta aparecida en prensa sobre un acto que se hizo en noviembre, que fue una reunión de las veintisiete Nobles Academias de Andalucía y que han existido comentarios malos sobre la organización y cree que se debían pedir explicaciones del motivo por el cual se hayan hecho estas críticas tan malas.

El señor Alcalde-Presidente le responde que ese día, sábado, él estaba en un acto que se celebraba, que era el encuentro de Hermandades de Donantes de Sangre a la misma hora, junto con otro Teniente de Alcalde y que los restantes fueron al encuentro de las Academias, con lo que entonces no entiende la queja porque no podía estar en todos los sitios a la misma hora. Ahora bien, las Academias le pidieron al Alcalde que les pagara la comida a los académicos y dijo que no podía ser, pero cree que seguro que no es ese el motivo, pero lo que está claro es que no podía estar en los dos lugares a la misma hora, pero que lo va a aclarar con la persona que haya hecho la crítica.

La señora Torres Ruiz formula un ruego para que se hagan gestiones para crear un fondo que dé sustento a las familias que estén sufriendo el cierre de "Láctea Antequerana", incluso con un préstamo temporal a devolver.

También se refiere a la necesidad de quienes están esperando conseguir un trabajo, de saber el posicionamiento del Grupo Popular sobre denuncia presentada al anillo ferroviario de Antequera, pues son muchos los puestos de trabajo que se pueden crear y pregunta cuál es el posicionamiento en defensa del anillo.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que es el mismo posicionamiento del Gobierno de España cuando puedan tener acceso a la verdad de la documentación del ADIF y del Ministerio sobre este tema con el Ayuntamiento de Antequera y que cuando tengan la información se podrán posicionar.

En cuanto al fondo, pide a todos quienes estén en esa situación, sean de este colectivo o de otro, que se dirijan al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento donde se procederá a atenderlos con los recursos de que se dispone.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,